

1821-2023



**BOLETÍN
OFICIAL
S A L T A**

Edición N° 21.497

Salta, martes 27 de junio de 2023

*Paso a la Inmortalidad
del Héroe Nacional
Martín Miguel de Güemes*

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

Edición de 72 Páginas
Año CXIV
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 84651608



Secretaría General
de la Gobernación
Gobierno de Salta

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 001/2.023

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....		\$ 11,00		
	Trámite Normal		Trámite urgente	
	Precio por día		Precio por día	
	U.T.		U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 5,50		\$ 11,00
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 770,00	170	\$ 1.870,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 770,00	170	\$ 1.870,00
Remates administrativos	70	\$ 770,00	170	\$ 1.870,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.				
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 770,00	170	\$ 1.870,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	\$ 770,00	170	\$ 1.870,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,				
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 770,00	170	\$ 1.870,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 770,00	170	\$ 1.870,00
Asambleas comerciales	70	\$ 770,00	170	\$ 1.870,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 1.694,00	370	\$ 4.070,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 770,00	170	\$ 1.870,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 660,00	100	\$ 1.100,00
Avisos generales	70	\$ 770,00	170	\$ 1.870,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	\$ 66,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 440,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 660,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 880,00		
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 1.100,00		

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 11,00		
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 110,00		

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 110,00		
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 220,00		

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 385 del 23/6/2023 – M.E.C.C.y T. – APRUEBA CONTRATO DE LOCACIÓN DEL INMUEBLE – MATRÍCULA N° 1171 DE LA LOCALIDAD DE EL GALPÓN, DEPARTAMENTO METÁN, DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DEL COLEGIO SECUNDARIO N° 5031, NÚCLEO EDUCATIVO N° 7020 Y EL INSTITUTO N° 6034. (VER ANEXO)	8
N° 386 del 23/6/2023 – M.E.y S.P. – APRUEBA CARTA INTENCIÓN PARA LA BONIFICACIÓN DE TASA DE INTERÉS DE LA LÍNEA DE CRÉDITO PARA EL SECTOR TURÍSTICO Y EL CONVENIO DE BONIFICACIÓN DE TASAS DE INTERÉS SUSCRIPTA ENTRE LA PROVINCIA DE SALTA Y EL BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA. (VER ANEXO)	8
N° 387 del 23/6/2023 – M.S.y.J. – DENIEGA PEDIDO DE PERDÓN ADMINISTRATIVO. SR. HÉCTOR ENRIQUE MARTÍNEZ.	9
N° 388 del 23/6/2023 – M.S.y.J. – RECHAZA RECURSO DE RECONSIDERACIÓN. SR. MANUEL ALFREDO SORAIRE.	11

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 314 del 21/6/2023 – C.ADM.GOB. – APRUEBA CONTRATOS DE SERVICIOS. SRES. DANIEL ALBERTO FERREYRA Y ENRIQUE FRANCISCO JAIME. (VER ANEXO)	13
N° 315 del 22/6/2023 – M.E.y S.P. – APRUEBA CONTRATO. LIC. CLAUDIA ANALÍA PIRONA, COMO "ESPECIALISTA EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO" DE LA UNIDAD DE INSPECCIÓN. OBRA: AMPLIACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNARDO – CIUDAD DE SALTA. (VER ANEXO)	13
N° 316 del 22/6/2023 – M.E.y S.P. – APRUEBA CONTRATO. ING. MARÍA LORENA PORTAL, COMO ESPECIALISTA EN GESTIÓN AMBIENTAL DE LA UNIDAD DE INSPECCIÓN. OBRA: AMPLIACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNARDO – CIUDAD DE SALTA. (VER ANEXO)	15
N° 317 del 22/6/2023 – M.E.y S.P. – APRUEBA CONTRATO. ARQ. JULIO GASTÓN VIOLA MOROSINI, COMO " SOBRESTANTE DE OBRA". DE LA UNIDAD DE INSPECCIÓN. OBRA: AMPLIACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNARDO – CIUDAD DE SALTA. (VER ANEXO)	18

RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 360 D del 22/6/2023 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SR. MIGUEL GERARDO SALCEDO. BENEFICIO JUBILATORIO.	20
N° 361 D del 22/6/2023 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SR. SIMON ALBERTO GARCIA. BENEFICIO JUBILATORIO.	21
N° 362 D del 22/6/2023 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. DRA. MARIA ALEJANDRA QUIROGA. BENEFICIO JUBILATORIO.	21
N° 363 D del 22/6/2023 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. DRA. FAUSTINA SUSANA BALCARCE. BENEFICIO JUBILATORIO.	22

RESOLUCIONES MINISTERIALES

N° 98 del 13/6/2023 – M.Inf. – DISPONE LLAMADO DE LICITACIÓN PÚBLICA, PARA EL ALQUILER DE CUATRO (4) DE CAMIONETAS – DOBLE CABINA – 4X4 DOBLE TRACCIÓN.	23
N° 99 del 14/6/2023 – M.Inf. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS NROS. 6 Y 7. OBRA: OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA LA DÁRSENA – LOCALIDAD DE CERRILLOS – DPTO. CERRILLOS – SALTA.	24

RESOLUCIONES

N° 000111 DEL 13/06/2023 SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – CUADRO TARIFARIO (VER ANEXO)	26
N° 000112 DEL 19/06/2023 SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – CUADRO TARIFARIO (VER ANEXO)	28
N° 502 del 1/6/2023 – S.O.P. – APRUEBA CONVENIO DE RESCISIÓN DE OBRA PÚBLICA. CELEBRADO	29

CON LA MUNICIPALIDAD DE COLONIA SANTA ROSA. OBRA: SALÓN MULTIFUNCIÓN COMPLEJO DEPORTIVO COLONIA SANTA ROSA – DPTO. ORÁN – SALTA. (VER ANEXO)	
N° 536 del 14/6/2023 – S.O.P. – APRUEBA CONTRATACIÓN. OBRA: CAMBIO DE CUBIERTAS Y REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.029 NICOLÁS AVELLANEDA – SALTA – DPTO. CAPITAL.	31
N° 542 del 21/6/2023 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS NROS. 2, 3 Y 4.. OBRA: READECUACIÓN INTEGRAL ELÉCTRICA Y EDILICIA EN SECTORES VARIOS HOSPITAL DR. MIGUEL RAGONE – SALTA – CAPITAL.	33
LICITACIONES PÚBLICAS	
SC – MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO N° 286/2023	35
SC – MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES N° 287/2023	36
SC – MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES N° 288/2023	36
SC – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 289/2023	37
SC – HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 290/2023	38
SC – MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA N° 07/2023	38
PODER JUDICIAL DE SALTA – EXPTE. ADM. N° 4088/23	39
PODER JUDICIAL DE SALTA – EXPTE. ADM N° 4121/23	39
ADJUDICACIONES SIMPLES	
PODER JUDICIAL DE SALTA – EXPTE. ADM N° 4127/23	40
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – N° 77/2023	40
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – N° 76/2023	41
CONTRATACIONES ABREVIADAS	
INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA – N° 3889/2023	41
SC – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 92/2023	42
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. 24233/23	42
AVISOS ADMINISTRATIVOS	
ESCRIBANÍA DE GOBIERNO – FUNCIONARIOS PÚBLICOS QUE ADEUDAN DECLARACIÓN JURADA DE BIENES PATRIMONIALES (SIN CARGO) (VER ANEXO)	43
SECCIÓN JUDICIAL	
SUCESORIOS	
ORDOÑEZ AGUILERA, NESTOR ANTOLIN – EXPTE. N° 786864/22	45
DIAZ, GUALBERTA – EXPTE. N° 24.149/21	45
ARIAS, ESTHER CLEMENCIA – EXPTE. N° EXP – 754007/21	45
MENDOZA, MARIA FLORA ; BENANE PEDRO – EXPTE. N° 805507/23	46
ARREDONDO CARLOS LEOPOLDO EXPTE N° 808.186/23	46
OLGUÍN MIGUEL – TRANSITO PÉREZ – EXPTE. EXC N° 2222/21	47
ARANCIBIA, OLGA TERESA – EXPTE. N° 803103/23	47
LOPEZ, LORENZO IGNACIO – EXPTE. N° 767568/22	47
CABANA, PATRICIA MÓNICA – EXPTE. N° 774.251/22	48

MAMANI, ALFREDO – EXPTE. N° 789.115/22	48
POSESIONES VEINTEAÑALES	
FERREYRA MOISES RENE C/ DE LA VEGA VICTORIANO– EXPTE N° 46676/18	49
VENENCIA, CARMEN ROSA CONTRA MORENO, MARCO ANTONIO; MORENO, MARCO ANTONIO; CAVOLO, MARIA OLIVIA – EXPTE. N° 786965/22	49
FLORES DE GUAYMAS, CARMEN ROSA Y OTROS C/ VIVERES PORCO, EULOGIO Y OTRO – EXPTE.N° 522.038/15	49
COLQUE, SOTERO VS. PROVINCIA DE SALTA – EXPTE. N° 265.064/09	50
EDICTOS DE QUIEBRAS	
LIQUITAY, CARLOS ELIAS EXPTE. N° 815.518/23	50
CORIMAYO, MARCO ANTONIO EXPTE. N° 815519/23	51
QUISPE, JOSE LUIS FRANCO EXPTE. N° 815341/23	52
ARGAÑARAZ, ANDRÉS ALBERTO – EXPTE. N° 733.410/21 – EDICTO DE DISTRIBUCIÓN FINAL	52
ROBLE, MARIA FERNANDA EXPTE. N° 815516/23	53
VANESA DEL CARMEN PELO – EXPEDIENTE N° EXP –815.517/23	53
ROSALES, JULIO OMAR EXPTE. N° EXP – 815514/23	54
LOPEZ, LOURDES RAMONA DEL MILAGRO EXPTE. N° EXP 815.344/23	54
TORQUE S.R.L. EXPTE. N° EXP – 782264/22 – EDICTO COMPLEMENTARIO	55
SALINAS, DIEGO SEBASTIAN Expte. N° EXP 814.776/23.–	56
SONA, GABRIELA BIBIANA EXPTE. N° EXP – 815181/23.	56
EDICTOS JUDICIALES	
CANO CLAUDIA SUSANA C/ MINICUCCI, ANGEL Y/O Q.R.J.R – EXPTE. N° 153/2022 – PROVINCIA DE FORMOSA	57
CHAVEZ DIAZ, MARIA JIMENA; MICULASEK, SANDRA MARCELA CONTRA MARTINEZ ALE, MARIA BELEN – EXPTE. N° 469390/14	57
POMARES OSVALDO ARIEL C/ BLOCK DULCE DANIELA; PARADA DIEGO ALFREDO Y AGROSALTA COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA. – EXPTE N° 8275/22	58
SECCIÓN COMERCIAL	
CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD	
ABECAR SAS	60
TRANSFERENCIAS DE FONDO DE COMERCIO	
FARMACIA DON BOSCO	61
ASAMBLEAS COMERCIALES	
D.E.S.A. DEFENSA Y ENCAUZAMIENTO SA	62
AVISOS COMERCIALES	
EZEM SRL	62
GRAFICO.COM SRL	64

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS PROFESIONALES

CÁMARA DE PRESTADORES DE LA SALUD DEL NORTE DE LA PROVINCIA DE SALTA 67

ASAMBLEAS CIVILES

CENTRO DE OBRAJEROS DEL NORTE – SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN 67

ASOCIACIÓN JUBILADOS Y PENSIONADOS DE CHICOANA 67

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 26/6/2023 68



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECRETOS

SALTA, 23 de Junio de 2023

DECRETO N° 385

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Expediente N° 0120159-26555/2014-0.

VISTO el Contrato de Locación suscripto entre el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y el Arzobispado de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que el mencionado contrato tiene por objeto la locación del inmueble sito en calle 25 de Mayo N° 275, identificado catastralmente como Matrícula N° 1171, de la localidad de El Galpón, Departamento Metán, destinado al funcionamiento del Colegio Secundario N° 5031, Núcleo Educativo N° 7020 y el Instituto N° 6034, y/o cualquier establecimiento del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que el Secretario de Administración y Control de Procesos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, emitió la Resolución N° 5012/2022, aprobando el procedimiento llevado a cabo para la locación referida;

Que la Unidad de Sindicatura Interna y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, tomaron la intervención de su competencia;

Que atento a lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 35/2023 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, tomaron debida intervención la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas;

Por ello, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 803/2001,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Contrato de Locación suscripto entre el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y el Arzobispado de Salta, representado por el S.E.R. Monseñor Mario Antonio Cagnello, Arzobispo de Salta, D.N.I. N° 10.241.082, y el señor Rubens Víctor Peyrote, D.N.I. N° 7.674 925, a partir del 1° de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre 2024, el que como Anexo forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 07: Ministerio de Educación – SAF 1: Ministerio de Educación – Curso de Acción: 002 – Actividad: 0001 – Gestión Educativa – Servicios No Personales – Código: 071002000100.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese

SÁENZ – Cánepa – López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 27/06/2023
OP N°: SA100045610

SALTA, 23 de Junio de 2023

DECRETO N° 386
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Expte. N° 347-69985/23.-

VISTO la Carta Intención para la Bonificación de Tasa de Interés de la Línea de Crédito para el Sector Turístico y el Convenio de Bonificación de Tasas de Interés, suscriptos entre la Provincia de Salta y el Banco de la Nación Argentina; y,

CONSIDERANDO:

Que los citados acuerdos tienen por objeto la implementación de un mecanismo de bonificación de las tasas de interés, a cargo de la Provincia de Salta, en los créditos otorgados por el Banco de la Nación Argentina, de acuerdo a su capacidad prestable, en el marco del Convenio celebrado con el Ministerio de Turismo y Deporte de la Nación, instrumentado bajo la línea de crédito: "Reglamentación N° 750_41 y Reglamentación N° 43A_30 - Condiciones Especiales para el Sector Turístico con Bonificación de Tasa de Interés a Cargo del Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación";

Que el monto total de los créditos otorgados por la citada línea de crédito que bonificará la Provincia, será de hasta la suma de pesos mil millones (\$1.000.000.000);

Que tomaron debida intervención la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto en el artículo 144 de la Constitución Provincial, y lo previsto en la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Carta Intención para la Bonificación de Tasa de Interés de la Línea de Crédito para el Sector Turístico, suscripta en el la Provincia de Salta y el Banco de la Nación Argentina, la que como Anexo forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Convenio de Bonificación de Tasas de Interés suscripta entre la Provincia de Salta y el Banco de la Nación Argentina, en el marco del Convenio celebrado con el Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación Argentina, el que como Anexo forma parte del presente.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, por el señor Ministro de Turismo y Deportes, por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Dib Ashur – Peña – De los Ríos Plaza – López Morillo
VER ANEXO

Fechas de publicación: 27/06/2023
OP N°: SA100045611

SALTA, 23 de Junio de 2023

DECRETO N° 387
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140149-85496/2014- 2.-

VISTO el pedido presentado por el ex Agente de la Policía de la Provincia de Salta, Héctor Enrique Martínez, quien solicita Perdón Administrativo y su consecuente reincorporación a la citada institución; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 165/2016 se dispuso la destitución por cesantía del entonces agente de la Policía de la Provincia de Salta, Héctor Enrique Martínez, de conformidad con lo previsto en el artículo 61 inciso a) de la Ley N° 6193, por haber infringido lo estipulado en los artículos 10 incisos a) y b), y 12 incisos b) y e) de la Ley N° 7742, artículo 30 incisos b) y c) de la Ley N° 6193 concordante con el artículo 288 de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial (Decreto N° 3957/1969) vigente en ese momento;

Que la Jefatura de Policía, la Secretaría de Seguridad y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, aportaron los elementos de análisis, fácticos y jurídicos de valoración y emitieron su opinión fundada al respecto; por lo que el titular de la citada cartera ministerial rechazó lo solicitado en autos;

Que el otorgamiento del Perdón Administrativo constituye, por parte de la Administración Pública, un medio de extinción de la sanción disciplinaria e importa el ejercicio de una actividad discrecional de la autoridad;

Que sin embargo, no debe perderse de vista que dicha actividad debe ser ejercida razonablemente, toda vez que, "...la razonabilidad con que se ejercen estas facultades, constituyen el principio que otorga validez a los actos de los órganos del Estado..." (Confr. C.S. 13/V/86, in re, "D'Argenio Inés D. c/Tribunal de Cuentas de la Nación", L.L. 1986 - D770);

Que el titular de la Administración Pública, como autoridad máxima, en cuanto a las relaciones con el personal que se desempeña en la misma, es quien tiene la facultad discrecional del perdón. En efecto, "el otorgamiento del perdón o de la condonación pertenece a la actividad discrecional de la Administración Pública, la cual actuará en un sentido u otro según las circunstancias particulares del caso" (Marienhoff, Miguel S. "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III, Abeledo Perrot, págs.440/441);

Que de las constancias de autos, surge que no se aportaron elementos con entidad suficiente para el otorgamiento del pedido solicitado;

Que la Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General de la Gobernación, ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144 inciso 2), de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Deniégase el pedido de Perdón Administrativo solicitado por el señor Héctor Enrique Martínez, D.N.I. N° 31.733.267, atento a los fundamentos enunciados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 27/06/2023
OP N°: SA100045612

SALTA, 23 de Junio de 2023

DECRETO N° 338

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0080050-274293/2019- Corresponde 2.-

VISTO el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Manuel Alfredo Soraire, en contra del Decreto N° 747/2021; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto del citado decreto, se dispuso la baja por eliminación del entonces agente Manuel Alfredo Soraire, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 inciso g) del Decreto N° 1108/1985 -Reglamento de Calificaciones, Ascensos y Eliminaciones del Personal del Servicio Penitenciario de la Provincia-;

Que conforme a las constancias de autos, el recurso fue interpuesto dentro del plazo de diez días hábiles previsto por el artículo 177 de la Ley N° 5348 -Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta-, por lo que corresponde su tratamiento;

Que el recurrente expresó su disconformidad con el acto cuestionado, en tanto estimó que la medida dispuesta se sustentó erróneamente en el artículo 36 inciso g) del Decreto N° 1108/1985;

Que a su vez, manifestó que existió una falta grave que fue sancionada con quince días de suspensión, pero adujo que la baja por eliminación no puede sustentarse en ésta misma falta;

Que también señaló que la decisión emanada de la Junta de Eliminación no se encuentra debidamente motivada;

Que, asimismo, alegó que por sus afecciones de salud el acto se tornó discriminatorio, puesto que consideró que la Institución Penitenciaria debió ordenar una Junta Médica que evaluara si estaba en condiciones de seguir prestando servicios;

Que por último, enunció que no se respetaron sus derechos y que no existe congruencia ni sustento legal en el pedido de baja, por lo que consideró que todo lo actuado es nulo de nulidad absoluta;

Que en primer lugar, cabe señalar que por el Decreto N° 155/2010, se le aplicó una sanción consistente en 15 (quince) días de suspensión, por encontrarse incurso dentro de las previsiones establecidas en el artículo 1°, Letra "M", inciso c), apartados 3) y 32) del Decreto N° 360/1970 -Reglamento de Régimen Disciplinario para el personal penitenciario-;

Que los organismos técnicos y jurídicos pertinentes del Servicios Penitenciario de la Provincia de Salta se expidieron respecto a la situación del entonces Agente Soraire y se sugirió se convoque a una Junta de Eliminación a efectos de evaluar todos sus antecedentes;

Que, en efecto, por conducto de la Disposición N° 987/2019 de la Dirección General del SPPS se conformó la Junta de Calificaciones, Ascensos y Eliminaciones, la cual mediante Acta N° 06/2019, consideró que el ex agente se encontraba "No Apto" para las funciones penitenciarias, en base a los informes y antecedentes que registraba y recomendó su eliminación de las filas de la Institución;

Que la Dirección General del Servicio Penitenciario, emitió la Disposición N° 1343/2019 mediante la cual solicitó se gestione el instrumento pertinente para que se disponga la baja del ex agente;

Que la Asesoría Letrada del Servicio Penitenciario (conf. Dictámenes N° 254/2019 y N° 565/2020); la Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Políticas Criminales y Asuntos Penitenciarios (conf. Dictamen N° 175/2019); y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del entonces Ministerio de Seguridad (conf. Dictamen N° 1158/2020), consideraron

que el agente Soraire no se encontraba apto para las funciones penitenciarias y que resultaba pertinente disponer su baja de la institución;

Que la baja por eliminación constituye uno de los movimientos (ascensos y eliminaciones) propios del SPPS y tiene como causa la verificación de circunstancias objetivas, como son aquellas previstas por el artículo 36 del Decreto N° 1108/11985;

Que si bien las causas contempladas por el citado artículo pueden motivar tanto la eliminación por baja o por retiro, cabe destacar el señor Soraire no poseía los años requeridos para acceder a éste último;

Que el Decreto N° 747/2021, constituye un acto que posee fundamentos suficientes, serios y adecuados que justifican la decisión adoptada. Debe tenerse presente, entonces, que los actos administrativos así dictados, gozan de la presunción de legitimidad, ejecutividad y ejecutoriedad en los términos de los artículos 77, 78, y 79 de la Ley N° 5348 – Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta–;

Que por lo demás, debe señalarse que justamente en virtud de la presunción de legitimidad de que gozan los actos administrativos, toda imputación de nulidad debe ser probada por quien la alegue. En ese orden de ideas la doctrina ha sostenido que “...en materia, de revisión de actos, (...) a consecuencia de la presunción de legitimidad, (...) la carga de la prueba incumbe totalmente al interesado que lo ataca” (Hutchinson, Tomas, “Ley nacional de procedimientos administrativos”. T.2, pág. 177/178, Ed. Astrea, Bs. As. 1988. CN Fed. Con. Adm., Sala III, 20/10/85, “Plaza Cía. Financiera”), lo que por cierto, no ha acontecido en estos obrados pues, el presentante se ha limitado a invocar la situación de enfermedad que según sus dichos contrajo durante su servicio, que no tiene incidencia en la decisión adoptada, por lo que tal argumentación carece de entidad suficiente para enervar su validez;

Que consecuentemente, debe concluirse que el acto recurrido resulta ajustado a derecho, no habiéndose aportado elemento alguno que lleve a la Administración a la convicción de que corresponde modificar la decisión adoptada;

Que en virtud de lo expuesto y atento al dictamen N° 342/2022 de la Fiscalía de Estado, corresponde rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Manuel Alfredo Soraire, en contra del Decreto N° 747/2021;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.– Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Manuel Alfredo Soraire, D.N.I. N° 24.697.348 en contra del Decreto N° 747/2021, atento a los fundamentos invocados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2º.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 27/06/2023

OP N°: SA100045613

SALTA, 21 de Junio de 2023.

DECISION ADMINISTRATIVA N° 314
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACION

VISTO las necesidades de servicio subsistentes en la Delegación de Asuntos Indígenas; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 2° del Decreto N° 13/19, se delegó en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, la competencia para realizar las designaciones y Contrataciones que impliquen prestaciones de servicios personales;

Que, por las necesidades de servicio existentes en la Delegación de Asuntos Indígenas, resulta procedente la aprobación de diversos contratos de servicio;

Por ello, con arreglo a lo establecido por el Decreto N° 13/19;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los contratos de servicios celebrados entre la Delegación de Asuntos Indígenas, y las personas detalladas en el Anexo que forman parte de la presente desde la fecha que en cada caso se indica, hasta el 31/12/2023.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA de la Gobernación, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos

VER ANEXO

Fechas de publicación: 27/06/2023
OP N°: SA100045576

SALTA, 22 de Junio de 2023

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 315
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA
Expte. N° 272-218235/2022-5 y agregado.-

VISTO el Contrato suscripto entre la Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera y la Lic. Claudia Analía Pirona, DNI N° 33.491.103, para cumplir tareas como "Especialista en Higiene y Seguridad en el Trabajo" de la Unidad de Inspección de la Obra: "Ampliación y Re funcionalización del Hospital San Bernardo - Ciudad de Salta - Provincia de Salta", en el marco del Préstamo ARG-049/2020-FONPLATA; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la ley N° 8.208, promulgada por el Decreto Provincial N° 583/2020, se autorizó al Poder Ejecutivo Provincial a suscribir con el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata -FONPLATA-, un Contrato de Préstamo para el financiamiento del Proyecto "Ampliación y Refuncionalización del Hospital San Bernardo", por la suma de Dólares Estadounidenses Veinte Millones (US\$ 20.000.000);

Que el objetivo general del Proyecto es contribuir a incrementar la capacidad y la calidad de los servicios públicos de salud en la Provincia de Salta y su zona de influencia, cuyos objetivos específicos son: (i) ampliar y mejorar la infraestructura y equipamiento del Hospital San Bernardo destinada a servicios y áreas de atención de Cuidados Críticos y de

Alta Complejidad; (ii) contribuir a reducir los tiempos de espera de los pacientes para cirugías y los riesgos de infecciones intrahospitalarias; y (iii) fortalecer el Sistema de Gestión del Hospital y capacitar a los colaboradores para su correcta implementación;

Que en fecha 04/06/2020 el señor Gobernador de la Provincia suscribió Contrato de Préstamo ARG-49/2020 con el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata y el Contrato de Contragarantía con el Estado Nacional. En la misma fecha se suscribió el Contrato de Garantía entre la República Argentina y el FONPLATA, aprobados por Decreto Provincial N° 475/2021 de fecha 15/06/2021;

Que en el artículo 3° del citado decreto se designa como Organismo Ejecutor del Proyecto al Ministerio de Economía y Servicios Públicos y por medio del art. 4° se crea en el ámbito del Organismo Ejecutor, la Unidad Ejecutora del Programa (UEP), la que será responsable de ejecutar, dirigir, coordinar, supervisar y de ejercer controles técnicos, económicos-financieros y jurídicos del Proyecto;

Que por Resoluciones N° 326/2021 y N° 397/2021 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos se designaron a los funcionarios que integran la estructura de la UEP del Proyecto y se aprobó el Reglamento Operativo del Proyecto respectivamente;

Que por Decreto N° 752/2020 de fecha 11/11/2020, se delegó en el Ministerio de Economía y Servicios Públicos la competencia de gestionar financiamiento proveniente de organismos nacionales, organismos internacionales de crédito o estados extranjeros, se modificó la denominación Secretaría de Planificación Financiera dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, por la Secretaria de Financiamiento y Planificación Financiera y se eliminó del ámbito de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación a la Subsecretaría de Financiamiento;

Que en el marco de las competencias atribuidas por las normas antes citadas, la Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera lleva adelante el procedimiento de contratación de un consultor individual "Especialista en Higiene y Seguridad en el Trabajo" para la Unidad de Inspección de la Obra: "Ampliación y Refuncionalización del Hospital San Bernardo - Ciudad de Salta - Provincia de Salta", financiada con fondos del Préstamo ARG-049/2020-FONPLATA, actualmente en ejecución;

Que mediante Notas Cite: GOP/NOT-3804/22 y Cite: GOP/NOT-4443/23 de fechas 21/09/2022 y 25/01/2023, FONPLATA otorga no objeción a los Términos de Referencia, remitidos por la UEP a fin de proceder a la contratación de los profesionales que integrarán la unidad de inspección, entre ellos el especialista en higiene y seguridad en el trabajo;

Que las actuaciones cuentan con la debida autorización del gasto por parte de la Secretaría de Finanzas de acuerdo a la normativa vigente;

Que obran invitaciones a participar del concurso de antecedentes remitidas a una terna de profesionales, así como también los correspondientes Currículums Vitae presentados y demás documentación solicitada;

Que mediante Dictamen de Evaluación de fecha 27/03/2023, la Comisión Evaluadora conformada al efecto por Disposición N° 02/2023 de la Dirección General de Financiamiento, luego de proceder al análisis de los antecedentes presentados, recomienda la contratación de la Lic. Claudia Analía Pirona por ser la profesional que posee los antecedentes más apropiados para el trabajo a desarrollar;

Que en fecha 30/03/2023, la Dirección General de Organización de la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente de la Coordinación Administrativa de Gobernación informa que no habrían objeciones que formular respecto a la incompatibilidad de empleo público prevista en el art. 62 de la Constitución Provincial;

Que mediante notas de fecha 30/03/2023 se notificó el resultado de la evaluación a la terna de profesionales invitada quienes no manifestaron oposición alguna;

Que se encuentra agregada la imputación definitiva del gasto dejando constancia que será afrontado en un cien por ciento (100%) con fondos del aporte local del Programa;

Que en consecuencia, en fecha 05/04/2023 la señora Secretaria de Financiamiento y Planificación Financiera suscribió el contrato correspondiente con la Lic. Pirona por el periodo comprendido entre el 03/04/2023 hasta el 31/12/2023;

Que la Asesoría Legal de la Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera emitió dictamen jurídico favorable al respecto y ha tomado intervención la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el control de su competencia;

Que las actuaciones cuentan con los respectivos análisis de legalidad de los organismos que han intervenido, resultando procedente el dictado del instrumento administrativo respectivo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto en el art. 13 de la Ley N° 8.171 y su modificatoria Ley N° 8.274, lo establecido por el Decreto N° 13/2019 y por el art. 1 inc. b de la Resolución N° 16/2021;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Contrato suscripto en fecha 05/04/2023 entre la señora Secretaria de Financiamiento y Planificación Financiera del Ministerio de Economía y Servicios Públicos y la Lic. Claudia Analía Pirona, DNI N° 33.491.103, para cumplir funciones como "Especialista en Higiene y Seguridad en el Trabajo" de la Unidad de Inspección de la Obra: "Ampliación y Refuncionalización del Hospital San Bernardo - Ciudad de Salta - Provincia de Salta", en el marco del Préstamo ARG-49/2020-FONPLATA, que en anexo forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse en la partida presupuestaria del Préstamo ARG-49/2020- FONPLATA, Curso de acción: 551009000300, Cuenta 413411. Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 3º.- La presente decisión será refrendada por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y Archivar.

Demitrópulos – Dib Ashur

VER ANEXO

Fechas de publicación: 27/06/2023
OP N°: SA100045577

SALTA, 22 de Junio de 2023

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 316
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA
Expte. N° 272-218235/2022-2 y agregados.-

VISTO el Contrato suscripto entre la Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera y la Ing. María Lorena Portal, DNI N° 24.697.681, para cumplir tareas como

“Especialista en Gestión Ambiental” de la Unidad de Inspección de la Obra: “Ampliación y Refuncionalización del Hospital San Bernardo – Ciudad de Salta – Provincia de Salta”, en el marco del Préstamo ARG-049/2020-FONPLATA; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la ley N° 8.208, promulgada por el Decreto Provincial N° 583/2020, se autorizó al Poder Ejecutivo Provincial a suscribir con el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata –FONPLATA–, un Contrato de Préstamo para el financiamiento del Proyecto “Ampliación y Refuncionalización del Hospital San Bernardo”, por la suma de Dólares Estadounidenses Veinte Millones (U\$S 20.000.000);

Que el objetivo general del Proyecto es contribuir a incrementar la capacidad y la calidad de los servicios públicos de salud en la Provincia de Salta y su zona de influencia, cuyos objetivos específicos son: (i) ampliar y mejorar la infraestructura y equipamiento del Hospital San Bernardo destinada a servicios y áreas de atención de Cuidados Críticos y de Alta Complejidad; (ii) contribuir a reducir los tiempos de espera de los pacientes para cirugías y los riesgos de infecciones intrahospitalarias; y (iii) fortalecer el Sistema de Gestión del Hospital y capacitar a los colaboradores para su correcta implementación;

Que en fecha 04/06/2020 el señor Gobernador de la Provincia suscribió Contrato de Préstamo ARG-49/2020 con el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata y el Contrato de Contragarantía con el Estado Nacional. En la misma fecha se suscribió el Contrato de Garantía entre la República Argentina y el FONPLATA, aprobados por Decreto Provincial N° 475/2021 de fecha 15/06/2021;

Que en el artículo 3° del citado decreto se designa como Organismo Ejecutor del Proyecto al Ministerio de Economía y Servicios Públicos y por medio del art. 4° se crea en el ámbito del Organismo Ejecutor, la Unidad Ejecutora del Programa (UEP), la que será responsable de ejecutar, dirigir, coordinar, supervisar y de ejercer controles técnicos, económicos-financieros y jurídicos del Proyecto;

Que por Resoluciones N° 326/2021 y N° 397/2021 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos se designaron a los funcionarios que integran la estructura de la UEP del Proyecto y se aprobó el Reglamento Operativo del Proyecto respectivamente;

Que por Decreto N° 752/2020 de fecha 11/11/2020, se delegó en el Ministerio de Economía y Servicios Públicos la competencia de gestionar financiamiento proveniente de organismos nacionales, organismos internacionales de crédito o estados extranjeros, se modificó la denominación Secretaría de Planificación Financiera dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, por la Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera y se eliminó del ámbito de la Coordinación de Enlace y Relaciones Públicas de la Gobernación a la Subsecretaría de Financiamiento;

Que en el marco de las competencias atribuidas por las normas antes citadas, la Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera lleva adelante el procedimiento de contratación de un consultor individual “Especialista en Gestión Ambiental” para la Unidad de Inspección de la Obra: “Ampliación y Refuncionalización del Hospital San Bernardo – Ciudad de Salta – Provincia de Salta”, financiada con fondos del Préstamo ARG-049/2020-FONPLATA, actualmente en ejecución;

Que mediante Notas Cite: GOP/NOT-3804/22 y Cite: GOP/NOT-4443/23 de fechas 21/09/2022 y 25/01/2023, FONPLATA otorga no objeción a los Términos de Referencia, remitidos por la UEP a fin de proceder a la contratación de los profesionales que integrarán a unidad de inspección, entre ellos el especialista en gestión ambiental;

Que las actuaciones cuentan con la debida autorización del gasto por parte de la Secretaría de Finanzas de acuerdo a la normativa vigente;

Que obran invitaciones a participar del concurso de antecedentes remitidas a una terna de profesionales, así como también los correspondientes Currículums Vitae presentados y demás documentación solicitada;

Que mediante Dictamen de Evaluación de fecha 28/02/2023, la Comisión Evaluadora conformada al efecto por Disposición N° 02/2023 de la Dirección General de Financiamiento, luego de proceder al análisis de los antecedentes presentados, recomienda la contratación de la Ing. María Lorena Portal por ser la profesional que posee los antecedentes más apropiados para el trabajo a desarrollar;

Que en fecha 01/03/2023, la Dirección General de Organización de la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente de la Coordinación Administrativa de Gobernación informa que no habrían objeciones que formular respecto a la incompatibilidad de empleo público prevista en el art. 62 de la Constitución Provincial;

Que mediante notas de fecha 03/03/2023 se notificó el resultado de la evaluación a la terna de profesionales invitada quienes no manifestaron oposición alguna;

Que se encuentra agregada la imputación definitiva del gasto dejando constancia que será afrontado en un cien por ciento (100%) con fondos del aporte local del Programa;

Que en consecuencia, en fecha 10/03/2023 la señora Secretaria de Financiamiento y Planificación Financiera suscribió el contrato correspondiente con la Ing. Portal por el periodo comprendido entre el 13/03/2023 hasta el 31/12/2023;

Que la Asesoría Legal de la Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera emitió dictamen jurídico favorable al respecto y ha tomado intervención la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el control de su competencia;

Que las actuaciones cuentan con los respectivos análisis de legalidad de los organismos que han intervenido, resultando procedente el dictado del Instrumento administrativo respectivo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto en el art. 13 de la Ley N° 8.171 y su modificatoria Ley N° 8.274, lo establecido por el Decreto N° 13/2019 y por el art. 1 inc. b de la Resolución N° 16/2021;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Contrato suscripto en fecha 10/03/2023 entre la señora Secretaria de Financiamiento y Planificación Financiera del Ministerio de Economía y Servicios Públicos y la Ing. María Lorena Portal, DNI N° 24.697.681, para cumplir funciones como Especialista en Gestión Ambiental de la Unidad de Inspección de la Obra: "Ampliación y Refuncionalización del Hospital San Bernardo - Ciudad de Salta - Provincia de Salta", en el marco del Préstamo ARG-049/2020-FONPLATA, que en anexo forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse en la partida presupuestaria del Préstamo ARG-049/2020- FONPLATA, Curso de acción: 551009000300, Cuenta 413411. Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 3°.- La presente decisión será refrendada por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Dib Ashur

VER ANEXO

SALTA, 22 de Junio de 2023

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 317
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA
Expte. N° 272-218235/2022-3 y agregado.-

VISTO el Contrato suscripto entre la Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera y el Arq. Julio Gastón Viola Morosini, DNI N° 25.218.329, para cumplir tareas como "Sobrestante de Obra" de la Unidad de Inspección de la Obra: "Ampliación y Refuncionalización del Hospital San Bernardo - Ciudad de Salta - Provincia de Salta", en el marco del Préstamo ARG-049/2020-FONPLATA; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la ley N° 8.208,-promulgada por el Decreto Provincial N° 583/2020, se autorizó al Poder Ejecutivo Provincial a suscribir con el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata -FONPLATA-, un Contrato de Préstamo para el financiamiento del Proyecto "Ampliación y Refuncionalización del Hospital San Bernardo", por la suma de Dólares Estadounidenses Veinte Millones (U\$S 20.000.000);

Que el objetivo general del Proyecto es contribuir a incrementar la capacidad y la calidad de los servicios públicos de salud en la Provincia de Salta y su zona de influencia, cuyos objetivos específicos son: (i) ampliar y mejorar la infraestructura y equipamiento del Hospital San Bernardo destinada a servicios y áreas de atención de Cuidados Críticos y de Alta Complejidad; (ii) contribuir a reducir los tiempos de espera de los pacientes para cirugías y los riesgos de infecciones intrahospitalarias; y (iii) fortalecer el Sistema de Gestión del Hospital y capacitar a los colaboradores para su correcta implementación;

Que en fecha 04/06/2020 el señor Gobernador de la Provincia suscribió Contrato de Préstamo ARG-49/2020 con el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata y el Contrato de Contragarantía con el Estado Nacional. En la misma fecha se suscribió el Contrato de Garantía entre la República Argentina y el FONPLATA, aprobados por Decreto Provincial N° 475/2021 de fecha 15/06/2021;

Que en el artículo 3° del citado decreto se designa como Organismo Ejecutor del Proyecto al Ministerio de Economía y Servicios Públicos y por medio del art. 4° se crea en el ámbito del Organismo Ejecutor, la Unidad Ejecutora del Programa (UEP), la que será responsable de ejecutar, dirigir, coordinar, supervisar y de ejercer controles técnicos, económicos-financieros y jurídicos del Proyecto;

Que por Resoluciones N° 326/2021 y N° 397/2021 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos se designaron a los funcionarios que integran la estructura de la UEP del Proyecto y se aprobó el Reglamento Operativo del Proyecto respectivamente;

Que por Decreto N° 752/2020 de fecha 11/11/2020, se delegó en el Ministerio de Economía y Servicios Públicos la competencia de gestionar financiamiento proveniente de organismos nacionales, organismos internacionales de crédito o estados extranjeros, se modificó la denominación Secretaría de Planificación Financiera dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, por la Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera y se eliminó del ámbito de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación a la Subsecretaría de Financiamiento;

Que en el marco de las competencias atribuidas por las normas antes citadas, la

Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera lleva adelante el procedimiento de contratación de un consultor individual "Sobrestante de Obra" para la Unidad de Inspección de la Obra: "Ampliación y Refuncionalización del Hospital San Bernardo - Ciudad de Salta - Provincia de Salta", financiada con fondos del Préstamo ARG-049/2020- FONPLATA, actualmente en ejecución;

Que mediante Notas Cite: GOP/NOT-4528/23 de fecha 16/02/2023, FON PLATA otorga no objeción a los Términos de Referencia remitidos por la UEP a fin de proceder a la contratación del profesional en cuestión que integrará la unidad de inspección;

Que las actuaciones cuentan con la debida autorización del gasto por parte de la Secretaría de Finanzas de acuerdo a la normativa vigente;

Que obran invitaciones a participar del concurso de antecedentes remitidas a una terna de profesionales, así como también los correspondientes Currículums Vitae presentados y demás documentación solicitada;

Que mediante Dictamen de Evaluación de fecha 17/03/2023, la Comisión Evaluadora conformada al efecto por Disposición N° 05/2023 de la Dirección General de Financiamiento, luego de proceder al análisis de los antecedentes presentados, recomienda la contratación del Arq. Julio Gastón Viola Morosini por ser el profesional que posee los antecedentes más apropiados para el trabajo a desarrollar;

Que en fecha 21/03/2023, la Dirección General de Organización de la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente de la Coordinación Administrativa de Gobernación informa que no habrían objeciones que formular respecto a la incompatibilidad de empleo público prevista en el art. 62 de la Constitución Provincial;

Que mediante notas de fecha 29/03/2023 se notificó el resultado de la evaluación a la terna de profesionales invitada quienes no manifestaron oposición alguna;

Que se encuentra agregada la imputación definitiva del gasto dejando constancia que será afrontado en un cien por ciento (100%) con fondos del aporte local del Programa;

Que en consecuencia, en fecha 03/04/2023 la señora Secretaria de Financiamiento y Planificación Financiera suscribió el contrato correspondiente con el Arq. Viola Morosini por el periodo comprendido entre el 03/04/2023 hasta el 31/12/2023;

Que la Asesoría Legal de la Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera emitió dictamen jurídico favorable al respecto y ha tomado intervención la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el control de su competencia;

Que las actuaciones cuentan con los respectivos análisis de legalidad de los organismos que han intervenido, resultando procedente el dictado del instrumento administrativo respectivo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto en el art. 13 de la Ley N° 8.171 y su modificatoria Ley N° 8.274, lo establecido por el Decreto N° 13/2019 y por el art. 1 inc. b de la Resolución N° 16/2021;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Contrato suscripto en fecha 03/04/2023 entre la señora Secretaria de Financiamiento y Planificación Financiera del Ministerio de Economía y Servicios Públicos y el Arq. Julio Gastón Viola Morosini, DNI N° 25.218.329, para cumplir funciones como "Sobrestante de Obra" de la Unidad de Inspección de la Obra: "Ampliación y Refuncionalización del Hospital San Bernardo - Ciudad de Salta - Provincia de Salta", en el marco del Préstamo ARG-049/2020-FONPLATA, que en anexo forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto

precedentemente deberá imputarse en la partida presupuestaria del Préstamo ARG-049/2020- FONPLATA, Curso de acción: 551009000300, Cuenta 413411. Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 3°.- La presente decisión será refrendada por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Dib Ashur

VER ANEXO

Fechas de publicación: 27/06/2023
OP N°: SA100045579

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 22 de Junio de 2023

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 360 D MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 94754/23-código 180

VISTO la renuncia presentada por el señor MIGUEL GERARDO SALCEDO, D.N.I. N° 13.382.793, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital “El Carmen” de Metán del Ministerio de Salud Pública, a partir del 22 de marzo de 2.023, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a iravés de la Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01324, de fecha 04 de enero de 2.023, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 02 y 11);

Que la agente cumplimento con la presentación del Examen Psico-Físico de Egreso, (fs. 08);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 22 de marzo de 2.023, la renuncia del señor MIGUEL GERARDO SALCEDO, D.N.I. N° 13.382.793, al Cargo: Radio Operador, Agrupamiento: Técnico, Subgrupo: 3, N° de Orden 3 del Decreto N° 1.034/96, dependiente del Hospital “El Carmen” de Metán del Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 27/06/2023
OP N°: SA100045580

SALTA, 22 de Junio de 2023

**RESOLUCION DELEGADA N° 361 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Expediente N° 17413/23-código 168

VISTO la renuncia presentada por el señor SIMON ALBERTO GARCIA, D.N.I N° 13.441.619, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital "Coronel Juan Solá" de Morillo del Ministerio de Salud Pública, a partir del 23 de enero de 2023, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio N° 14-0-1249950-0-5, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno a su nombre; (fs. 04 y 09);

Que el agente incumplió con a la presentación del Examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa, (fs. 03);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes; de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 23 de enero de 2023, la renuncia del señor SIMON ALBERTO GARCIA, D.N.I N° 13.441.619, al Cargo: Agente Sanitario, Agrupamiento: Agentes Sanitarios, Subgrupo: 3, N° de Orden 49, del Decreto N° 1.034/96, dependiente del Hospital "Coronel Juan Solá" de Morillo del Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el señor GARCIA, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 27/06/2023
OP N°: SA100045581

SALTA, 22 de Junio de 2023

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 362 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100244-72359/2023-0.

VISTO la renuncia presentada por la doctora MARIA ALEJANDRA QUIROGA, D.N.I. N° 16.128.914, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital Público Materno Infantil S.E. del Ministerio de Salud Pública, a partir del 27 de marzo de 2.023, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través de la Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01324, de fecha 18 de enero de 2023, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo, (fs.05 y 09);

Que la agente incumplió con la presentación del examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa, (fs.04);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 27 de marzo de 2023, la renuncia de la doctora MARIA ALEJANDRA QUIROGA, D.N.I. N° 16.128.914, al Cargo: Profesional Asistente, Agrupamiento: Profesional de Salud, Subgrupo: 1, N° de Orden 122, del Decreto N° 3.881/09, dependiente del Hospital Público Materno Infantil S.E del Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la doctora QUIROGA, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 27/06/2023
OP N°: SA100045582

SALTA, 22 de junio de 2023

RESOLUCION DELEGADA N° 363 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 47779/23-código 244

VISTO la renuncia presentada por la doctora FAUSTIMA SUSANA BALCARCE, D.N.I. N° 13.346.834, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital Público Materno Infantil S.E. del Ministerio de Salud Pública, a partir del 01 de marzo de 2.023, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio N° 14-0-1272383-0-5, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo ni registra Sumario Administrativo, (fs.05 y 09);

Que la agente incumplió con la presentación del examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa, (fs.03);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 01 de marzo de 2023, la renuncia de la doctora FAUSTINA SUSANA BALCARCE, D.N.I. N° 13.346.834, al Cargo: Profesional Asistente, Agrupamiento: Profesional de Salud, Subgrupo: 1, N° de Orden 39, del Decreto N° 3.881/09, dependiente del Hospital Público Materno Infantil S.E del Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la doctora BALCARCE, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 27/06/2023
OP N°: SA100045583

RESOLUCIONES MINISTERIALES

SALTA, 13 de junio de 2023

RESOLUCIÓN N° 98

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Expediente N° 386-10315/22 - Cpde. 54

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se tramita el alquiler de cuatro (4) camionetas por el término de seis (6) meses para el Ministerio de Infraestructura; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 04, obra pedido emitido por el Coordinador General de Gabinete de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura con el Visto Bueno del Ministro de Infraestructura, solicitando el alquiler de cuatro (4) camionetas destinadas al abordaje territorial en las áreas operativas de Emergencia Socio Sanitarias con la finalidad de detectar las necesidades de infraestructura social y productiva y posterior control de ejecución de las obras;

Que a fs. 15/18 toma intervención el Servicio Administrativo Financiero,

formulando imputación preventiva e informado que el monto de la contratación asciende aproximadamente a la suma de \$ 8.160.00,00 (pesos ocho millones ciento sesenta mil con 00/100);

Que la presente contratación se realizará por el procedimiento de Licitación Pública (artículo 13 de la Ley 8.072), en consideración al monto del presupuesto oficial informado;

Que a fs. 13/14, rola el Dictamen N° 329/23 emitido por la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de Licitación Pública correspondiente;

Que a fs. 19, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 23/23;

Que a fs. 21/24, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas, ambas dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 16/21 de la citada cartera ministerial;

Por ello

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer el llamado a Licitación Pública para el "ALQUILER DE CUATRO (4) DE CAMIONETAS – DOBLE CABINA – 4X4 DOBLE TRACCIÓN", con un presupuesto oficial de \$ 8.160.00,00 (pesos ocho millones ciento sesenta mil con 00/100) IVA incluido.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, a efectuar el llamado a Licitación Pública y a realizar todos los trámites de la presente contratación, hasta la preadjudicación correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción 092022000100 – Ejercicio 2.023.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Camacho

Fechas de publicación: 27/06/2023
OP N°: SA100045557

SALTA, 14 de junio de 2023

RESOLUCIÓN N° 99

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Expediente N° 125 – 151.618/21 – Cpde. 54 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 6 y 7 de la obra "OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA LA DÁRSENA – LOCALIDAD DE CERRILLOS – DPTO. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución N° 47/22 del Ministerio de Infraestructura (fs. 231) a la empresa DAL BORGIO CONSTRUCCIONES S.R.L., suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 208.839.033,02 (pesos doscientos ocho millones ochocientos treinta y nueve mil treinta y tres con 02/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.022 (fs. 06/07);

Que asimismo, por Resolución N° 11/23 del Ministerio de Infraestructura (fs. 106/108), se aprobó el proceso de Redeterminación de Precios N°s 3, 4 y 5, quedando establecido el nuevo monto contractual en la suma de \$ 268.178.835,18 (pesos doscientos sesenta y ocho millones ciento setenta y ocho mil ochocientos treinta y cinco con 18/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.022;

Que a fs. 102 y 206, el Inspector de Obra de la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por el Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 04, rola Nota de Pedido N° 02, mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 212, mediante actuación N° 25/23 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 213/214 el Dictamen N° 94/23 y a fs. 215 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de variaciones equivalente al 9,15 % y 7,45 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes a los meses de Octubre y Noviembre de 2.022 respectivamente;

Que a fs. 216/217, la Dirección de Obras de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procedió a la realización del descuento del anticipo financiero redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 289.291.291,26 (pesos doscientos ochenta y nueve millones doscientos noventa y un mil doscientos noventa y uno con 26/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.022, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.022 por la suma de \$ 268.178.835,18 (pesos doscientos sesenta y ocho millones ciento setenta y ocho mil ochocientos treinta y cinco con 18/100), de la actualización N° 6 a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.022 por la suma de \$ 12.966.319,48 (pesos doce millones novecientos sesenta y seis mil trescientos diecinueve con 48/100) y de la actualización N° 7 a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.022 por la suma de \$ 8.146.136,60 (pesos ocho millones ciento cuarenta y seis mil ciento treinta y seis con 60/100);

Que a fs. 220/221, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 224/227, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 228/229, mediante Dictamen N° 362/23 la Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas, toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 230, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que les compete mediante Informe N° 114/23;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 6 y 7 de la obra "OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA LA DÁRSENA – LOCALIDAD DE CERRILLOS DPTO. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución N° 47/22 del Ministerio de Infraestructura, a la contratista DAL BORGO CONSTRUCCIONES S.R.L.

ARTÍCULO 2º.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, redeterminado últimamente mediante Resolución N° 11/23 del Ministerio de Infraestructura, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 289.291.291,26 (pesos doscientos ochenta y nueve millones doscientos noventa y un mil doscientos noventa y uno con 26/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.022, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.022 por la suma de \$ 268.178.835,18 (pesos doscientos sesenta y ocho millones ciento setenta y ocho mil ochocientos treinta y cinco con 18/100), de la actualización N° 6 a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.022 por la suma de \$ 12.966.319,48 (pesos doce millones novecientos sesenta y seis mil trescientos diecinueve con 48/100) y de la actualización N° 7 a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.022 por la suma de \$ 8.146.136,60 (pesos ocho millones ciento cuarenta y seis mil ciento treinta y seis con 60/100).

ARTÍCULO 3º.- Facultar al Secretario de Obras Públicas a suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato con la contratista DAL BORGO CONSTRUCCIONES S.R.L., por el monto dispuesto en el Artículo 2º de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092038004002 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 841 – Unidad Geográfica: 35 – Ejercicio: 2.023.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Camacho

Fechas de publicación: 27/06/2023
OP N°: SA100045558

RESOLUCIONES

SALTA, 13 de Junio de 2023

RESOLUCIÓN N° 000111
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS
EXPEDIENTES N° 0090034-127755/2023-0.

VISTO la necesidad de actualizar el valor del Canon de Riego correspondiente al año 2023 y:

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/06 Programa Fondos e Ingresos Hídricos, inicia las presentes actuaciones en virtud de la necesidad de actualizar el monto del canon para Riego

correspondiente al año 2023, por lo que se propone incrementar su valor en un 32 % a partir de la 2da (segunda), en relación al Valor fijado por Resolución N° 0013/23, teniendo en cuenta la variación acumulada al mes Abril 2023 del IPC (índice de Precios al Consumidor Nacional). Que adjunta Anexo I con el nuevo Cuadro Tarifario. Aclarando que para los pagos realizados fuera de término, se propone el interés moratorio establecido por la Dirección Gral. de Rentas, y sus posteriores actualizaciones;

Que las fechas de vencimiento de las cuotas serán las indicadas a continuación.

CUOTA N°	FECHA DE VTO.
1°	21-03-2023
2°	21-06-2023
3°	20-09-2023
4°	22-11-2023

Que a fs. 05 Programa Jurídico, mediante dictamen entiende que se encuentran verificados los recaudos legales establecidos en el art. 56 del Código de Aguas, Reglamentado por Decreto 2299/03 y conforme lo dispuesto en al artículo 4° de la Resolución N° 0013/23 de esta Secretaría de Recursos Hídricos, por lo que corresponde se eleve el porcentaje en un 32 % conforme la variación acumulada al mes Abril 2023 del IPC (Índice de Precios al Consumidor Nacional), a partir de la 2da (segunda) cuota, siendo aplicable para los pagos fuera de término las previsiones de la Resolución N° 22/13 de la Dirección Gral. de Rentas, y sus posteriores actualizaciones que se encuentren vigentes,

Por ello, y en función de las facultades conferidas por Ley N° 7.017, Decreto 2299/03, Ley N° 8171/19, Decreto N° 33/19;

**EL SECRETARIO DE LA
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: ELEVAR las presentes actuaciones al Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, aconsejando que por su intermedio se dicte pertinente Decreto que apruebe el nuevo Cuadro Tarifario de Canon para Riego correspondiente al año 2023, y lo sea en un aumento del 32 % conforme la variación acumulada al mes Abril 2023 del IPC (índice de Precios al Consumidor Nacional), cuyo texto se adjunta como Anexo I en la presente Resolución, a partir de la 2da cuota de vencimiento, conforme lo dispuesto en al artículo 4° de la Resolución N° 0013/23 de esta Secretaría de Recursos Hídricos,.

ARTÍCULO 2°: ESTABLECER como fechas de vencimiento de las cuotas del canon de Riego las indicadas a continuación:

CUOTA N°	FECHA DE VTO.
1°	21-03-2023
2°	21-06-2023
3°	20-09-2023
4°	22-11-2023

ARTÍCULO 3°: ESTABLECER que para los pagos realizados fuera de término, se propone el interés moratorio establecido por la Dirección Gral. de Rentas a través de Resolución N° 22/2013, y sus posteriores actualizaciones que se encuentren vigentes.

ARTÍCULO 4°: ESTABLECER que en los casos posteriores a la fecha del vencimiento de la

Cuota N° 1, se podrá emitir Resolución a los fines de actualizar los valores, siendo el parámetro de ajuste lo establecido por el IPC (Índice de Precios al Consumidor Nacional).

ARTÍCULO 5°: A los fines indicados en el artículo 1°, sigan las actuaciones al Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, notificar a todos los Consorcios de Usuarios del Sistema Hídrico de la Provincia de Salta, a Programa Aguas Productivas, a la Dirección Gral. de Concesiones Hídricas, a Programa Control de Fondos e Ingresos Hídricos, a Subprograma Facturación y a Programa Registro Público de Aguas, a sus efectos.

Romero Leal

VER ANEXO

Valor al cobro: 0012 – 00008220
Fechas de publicación: 27/06/2023
Importe: \$ 11,660.00
OP N°: 100105209

SALTA, 19 de Junio de 2023

RESOLUCIÓN N° 000112
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS
EXPEDIENTES N° 0090034-127738/2023-0.

VISTO la necesidad de actualizar el valor del canon para Uso Industrial y Minero correspondiente al año 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/04 Programa Fondos e Ingresos Hídricos, inicia las presentes actuaciones en virtud de la necesidad de actualizar el monto del canon para Uso Industrial y Minero correspondiente al año 2023, por lo que se propone incrementar su valor en un 32 % a partir de la 2da (segunda), en relación al valor fijado por Resolución N° 0019/23, teniendo en cuenta la variación acumulada al mes Abril 2023 del IPC (índice de Precios al Consumidor Nacional). Que adjunta Anexo I con el nuevo Cuadro Tarifario. Aclarando que para los pagos realizados fuera de término, se propone el interés moratorio establecido por la Dirección Gral. de rentas, y sus posteriores actualizaciones;

Que las fechas de vencimiento de las cuotas serán las indicadas a continuación:

CUOTA N°	FECHA DE VTO.
1°	21-03-2023
2°	21-06-2023
3°	20-09-2023
4°	22-11-2023

Que a fs. 05 Programa Jurídico, mediante dictamen entiende que se encuentran verificados los recaudos legales establecidos en el art. 56 del Código de Aguas, Reglamentado por Decreto 2299/03 y conforme lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 0019/23 de esta Secretaría de Recursos Hídricos, por lo que corresponde se eleve el porcentaje en un 32 % conforme la variación acumulada al mes Abril 2023 del IPC (Índice de Precios al Consumidor Nacional), a partir de la 2da (segunda) cuota, siendo aplicable para los pagos fuera de término las previsiones de la Resolución N° 22/13 de la Dirección Gral. de Rentas, y sus posteriores actualizaciones que se encuentren vigentes;

Por ello, y en función de las facultades conferidas por Ley N° 7.017, Decreto 2299/03, Ley N° 8171/19, Decreto N° 33/19;

**EL SECRETARIO DE LA
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: ELEVAR las presentes actuaciones al Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, aconsejando que por su intermedio se dicte pertinente Decreto que apruebe el nuevo Cuadro Tarifario de Canon para Uso Industrial y Minero correspondiente al año 2023, y lo sea en un aumento del 32 % conforme la variación acumulada al mes Abril 2023 del IPC (índice de Precios al Consumidor Nacional), cuyo texto se adjunta como **Anexo I** en la presente Resolución, a partir de la 2da cuota de vencimiento, conforme lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 0019/23 de esta Secretaría de Recursos Hídricos.

ARTÍCULO 2°: ESTABLECER como fechas de vencimiento de las cuotas del canon Uso Industrial y Minero las indicadas a continuación:

CUOTA N°	FECHA DE VTO.
1°	21-03-2023
2°	21-06-2023
3°	20-09-2023
4°	22-11-2023

ARTÍCULO 3°: ESTABLECER que para los pagos realizados fuera de término, se propone el interés moratorio establecido por la Dirección Gral. de Rentas a través de Resolución N° 22/2013, y sus posteriores actualizaciones que se encuentren vigentes.

ARTÍCULO 4°: ESTABLECER que en los casos posteriores a la fecha del vencimiento de la Cuota N° 1, se podrá emitir Resolución a los fines de actualizar los valores, siendo el parámetro de ajuste lo establecido por el IPC (Índice de Precios al Consumidor Nacional).

ARTÍCULO 5°: A los fines indicados en el artículo 1°, sigan las actuaciones al Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, notificar a Programa Aguas Productivas, a la Dirección Gral. de Concesiones Hídricas, a Programa Control de Fondos e Ingresos Hídricos, a Subprograma Facturación y a Programa Registro Público de Aguas, a sus efectos.

Romero Leal

VER ANEXO

Valor al cobro: 0012 - 00008219
Fechas de publicación: 27/06/2023
Importe: \$ 6,270.00
OP N°: 100105206

SALTA, 01 de junio de 2023

**RESOLUCIÓN N° 502
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125 - 55.374/22 - 0 y agregados.

VISTO el Convenio de Rescisión de Obra Pública celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Colonia Santa Rosa, correspondiente a la obra "SALÓN

MULTIFUNCIÓN COMPLEJO DEPORTIVO – COLONIA SANTA ROSA – DPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.O.P. N° 511/22 (fs. 81/82), se adjudica la obra y se aprueba la suscripción del Convenio de Obra Pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Colonia Santa Rosa para la ejecución de la mencionada obra, por la suma de \$ 16.853.765,88 (pesos dieciséis millones ochocientos cincuenta y tres mil setecientos sesenta y cinco con 88/100) IVA incluido, con la modalidad de ajuste alzado y con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos, en el marco de lo dispuesto por el artículo 15° inc. a) de la Ley N° 8.072;

Que tal como surge del informe efectuado por la Inspección de Obra de la Dirección de Obras Municipales de la S.O.P. y la Nota presentada por la Municipalidad de Colonia Santa Rosa, atento a la situación inflacionaria del país y al desfasaje económico existente entre el presupuesto oficial de la obra elaborado a valores de marzo de 2.022, cuando el Convenio se firmó en julio de 2.022, la misma no podrá ejecutarse en debida forma, por lo que se solicita la rescisión del Convenio existente para poder generar los medios para gestionar la finalización de la obra;

Que tal como lo establece el artículo 55 inciso c) de la Ley N° 8.072, los contratos podrán extinguirse en el supuesto de acuerdo de partes;

Que asimismo, el artículo 76 inciso c) de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18 establece que la rescisión contractual por mutuo acuerdo deberá fundarse en motivos graves y sobrevinientes a la adjudicación, y que deberán acordarse los efectos patrimoniales y no patrimoniales derivados de la misma;

Que en igual sentido, el artículo 15.6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución S.O.P. N° 216/19 establece que ambas partes podrán acordar la rescisión del contrato cuando razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados imposibiliten su cumplimiento o como consecuencia de motivos graves sobrevinientes a la adjudicación;

Que a fs. 92, la Dirección de Obras Municipales y la Coordinación General de Obras de la S.O.P. prestan conformidad a la solicitud de rescisión requerida;

Que a fs. 96, rola el informe emitido por el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura relacionado al estado financiero de la obra;

Que a fs. 97/98, mediante Dictamen N° 335/23, rola la intervención de la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de rescisión correspondiente;

Que a fs. 99, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 64/23;

Por ello, con encuadre legal en los artículos 55 inciso c) de la Ley N° 8.072, 76 inciso c) de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18 y 15.6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución S.O.P. N° 216/19,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio de Rescisión de Obra Pública celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Colonia Santa Rosa, para la ejecución de la obra “SALÓN MULTIFUNCIÓN COMPLEJO DEPORTIVO – COLONIA SANTA ROSA – DPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA”, el que como Anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Remitir copia de la presente resolución al Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura para su conocimiento.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

VER ANEXO

Fechas de publicación: 27/06/2023
OP N°: SA100045560

SALTA, 14 de junio de 2023

RESOLUCIÓN N° 536
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 47 – 269.431 /18 – 0 y agregados.

VISTO la Resolución S.O.P. N° 121/23; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el instrumento legal mencionado (fs. 819/821), se declara fracasado el procedimiento de Adjudicación Simple N° 109/22 para la ejecución de la obra “CAMBIO DE CUBIERTAS Y REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.029 NICOLÁS AVELLANEDA – SALTA – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA”, con un presupuesto oficial de \$ 23.336.992,48 (pesos veintitrés millones trescientos treinta y seis mil novecientos noventa y dos con 48/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.022, con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos, mediante el procedimiento de Adjudicación Simple con la modalidad de ajuste alzado y se autoriza a la Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., a contratarde manera directa la misma, en el marco de lo dispuesto por el art. 14 último párrafo de la Ley N° 8.072;

Que tal como lo establece el artículo 14 último párrafo de la Ley N° 8.072, cuando el procedimiento de Adjudicación Simple no hubiese logrado su finalidad, la contratación podrá efectuarse de manera directa siempre que el precio ofertado no exceda el cinco por ciento (5 %) del precio testigo que informe la Unidad Central de Contrataciones;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1 de la Disposición N°119/21 de la Unidad Central de Contrataciones, se considera como precio testigo al presupuesto oficial confeccionado por la Secretaría de Obras Públicas por el monto de \$23.336.992,48 (pesos veintitrés millones trescientos treinta y seis mil novecientos noventa y dos con 48/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.022 (fs. 832);

Que en ese marco a fs. 850, se efectuaron 3 (tres) invitaciones y sus aclaratorias a proveedores del rubro a efectos de que coticen la ejecución de la obra mencionada;

Que conforme al Acta de Apertura de Sobres, de fecha 29 de Marzo de 2.023 (fs. 852), presentaron sus ofertas 3 (tres) empresas: “MARCOS ZARATE S.R.L.”, “CONSTRUCCIONES BARBOZA” y “CÁSTELLON RENÉ LUIS”, por los montos y en las condiciones allí detalladas;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del Régimen de Contrataciones de la Provincia, establecido en la ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que a fs. 1166/1168, rola el informe de la Comisión de Preadjudicación designada, la cual recomienda desestimar a las ofertas presentadas por las empresas: “CONSTRUCCIONES BARBOZA” y “CÁSTELLON RENÉ LUIS” ambaspor incumplimiento a los requisitos dispuestos por el artículo 7° incs. i), j), l) y ñ) del Pliego de Condiciones Particulares y recomienda declarar admisible en lo relacionado a los requisitos formales, a la

oferta presentada por la empresa "MARCOS ZARATE EMPRESA DE SERVICIOS S.R.L.", pasando a la evaluación de los criterios dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que al respecto, La Comisión Evaluadora entiende que la oferta de la empresa admisible, cuenta con capacidad de ejecución anual y capacidad técnica individual suficientes para esta obra, presenta su cotización y análisis de precios razonables, resultan coherentes su plan de trabajo y la metodología propuesta y sus equipamientos son suficientes, reflejando también el cumplimiento de los valores vigentes al momento de la apertura de sobres respecto a la cotización de la mano de obra requerida;

Que en consecuencia la Comisión Evaluadora recomienda preadjudicar la contratación en cuestión a la empresa "MARCOS ZARATE EMPRESA DE SERVICIOS S.R.L.", en la suma de \$ 40.280.997,47 (pesos cuarenta millones doscientos ochenta mil novecientos noventa y siete con 47/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.023, que representa un 4,39 % superior al presupuesto oficial actualizado a valores de febrero de 2.023, con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos, a ejecutarse por la modalidad de ajuste alzado, por cumplir con los requerimientos técnicos y formales necesarios, siendo la oferta más conveniente por cumplimentar satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que a fs. 1169, rolan las constancias de las notificaciones del Informe de Preadjudicación a los oferentes, sin que se presenten impugnaciones al mismo;

Que a fs. 1171/1172, mediante Dictamen N° 312/23, la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas, toma intervención sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente;

Que a fs. 1173, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realiza la imputación definitiva del gasto correspondiente;

Que a fs. 1174, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 49/23;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.– Aprobar la contratación llevada adelante por la Dirección de Obras de Educación para la ejecución de la obra "CAMBIO DE CUBIERTAS Y REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.029 NICOLÁS AVELLANEDA – SALTA – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 23.336.992,48 (pesos veintitrés millones trescientos treinta y seis mil novecientos noventa y dos con 48/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.022, con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado.

ARTÍCULO 2º.– Desestimar por inadmisibles a las ofertas de las empresas: "CONSTRUCCIONES BARBOZA" y "CÁSTELLON RENÉ LUIS", conforme a los motivos expresados en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.– Declarar admisible a la oferta de la empresa "MARCOS ZARATE EMPRESA DE SERVICIOS S.R.L.", por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos.

ARTÍCULO 4º.– En el marco de lo dispuesto por el artículo 14 último párrafo de la Ley N° 8.072, adjudicar a la empresa "MARCOS ZARATE EMPRESA DE SERVICIOS S.R.L.", CUIT N° 30-71489587-3, la ejecución de la obra "CAMBIO DE CUBIERTAS Y REFACCIONES VARIAS EN

ESCUELA N° 4.029 NICOLÁS AVELLANEDA – SALTA – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA”, por un monto de \$ 40.280.997,47 (pesos cuarenta millones doscientos ochenta mil novecientos noventa y siete con 47/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.023, con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos contados a partir del Acta de Inicio de los Trabajos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y resultar la más conveniente por cumplir satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 5°.– Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa “MARCOS ZARATE EMPRESA DE SERVICIOS S.R.L.”, por el monto y las condiciones previstas en el artículo 4° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.– Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la Empresa contratista presentará de corresponder, el estudio ambiental, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

ARTÍCULO 7°.– El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011093202 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Proyecto: 253 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio: 2.023.

ARTÍCULO 8°.– Comunicar, publicaren el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 27/06/2023
OP N°: SA100045561

SALTA, 21 de junio de 2023

RESOLUCIÓN N° 542
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 267.168/20 – Cpde. 19 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 2, 3 y 4 de la obra “READECUACIÓN INTEGRAL ELÉCTRICA Y EDILICIA EN SECTORES VARIOS HOSPITAL DR. MIGUEL RAGONE – SALTA – CAPITAL”; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 692/22 (fs. 119) a la empresa J.C. SEGURA CONSTRUCCIONES S.A., suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 109.762.484,43 (pesos ciento nueve millones setecientos sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro con 43/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.022 (fs. 26/28);

Que asimismo, mediante Resolución S.O.P. N° 292/23 (fs. 32/34), se aprueba el proceso de Redeterminación de Precios N° 1, quedando establecido el nuevo monto contractual en la suma de \$ 117.027.423,13 (pesos ciento diecisiete millones veintisiete mil cuatrocientos veintitrés con 13/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.022 (fs. 29);

Que a fs. 37, 65 y 94, el Inspector de Obra de la Dirección de Obras de Salud de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 25, rola Nota de Pedido N° 03 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 96, mediante Actuación N° 171/23 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 98/99 el Dictamen N° 239/23 y a fs. 100 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de variaciones equivalentes al 6,96 %, 5,44 % y 6,60 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes a los meses de Noviembre del 2.022, Diciembre del 2.022 y Enero del 2.023 respectivamente;

Que a fs. 101/103, la Dirección de Obras de Salud de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a la realización del descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 133.662.874,39 (pesos ciento treinta y tres millones seiscientos sesenta y dos mil ochocientos setenta y cuatro con 39/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.023, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.022 por la suma de \$ 117.027.423,13 (pesos ciento diecisiete millones veintisiete mil cuatrocientos veintitrés con 13/100), de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.022 por la suma de \$ 6.505.794,22 (pesos seis millones quinientos cinco mil setecientos noventa y cuatro con 22/100), de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.022 por la suma de \$ 5.109.361,06 (pesos cinco millones ciento nueve mil trescientos sesenta y uno con 06/100) y de la actualización N° 4 a valores correspondientes al mes de Enero de 2.023 por la suma de \$ 5.020.295,98 (pesos cinco millones veinte mil doscientos noventa y cinco con 98/100);

Que a fs. 106/108, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 111/115, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Público toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 116/117, mediante Dictamen N° 361/23 la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 118, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que les compete mediante Informe N° 113/23;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 2, 3 y 4 de la obra

“READECUACIÓN INTEGRAL ELÉCTRICA Y EDILICIA EN SECTORES VARIOS HOSPITAL DR. MIGUEL RAGONE – SALTA – CAPITAL”, adjudicada por Resolución S.O.P. N° 692/22, a la contratista J.C. SEGURA CONSTRUCCIONES S.A.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, redeterminado últimamente mediante Resolución S.O.P. N° 292/23, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 133.662.874,39 (pesos ciento treinta y tres millones seiscientos sesenta y dos mil ochocientos setenta y cuatro con 39/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.023, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.022 por la suma de \$ 117.027.423,13 (pesos ciento diecisiete millones veintisiete mil cuatrocientos veintitrés con 13/100), de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.022 por la suma de \$ 6.505.794,22 (pesos seis millones quinientos cinco mil setecientos noventa y cuatro con 22/100), de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.022 por la suma de \$ 5.109.361,06 (pesos cinco millones ciento nueve mil trescientos sesenta y uno con 06/100) y de la actualización N° 4 a valores correspondientes al mes de Enero de 2.023 por la suma de \$ 5.020.295,98 (pesos cinco millones veinte mil doscientos noventa y cinco con 98/100).

ARTÍCULO 3°.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista J.C. SEGURA CONSTRUCCIONES S.A., por los montos dispuestos en el artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 081017014602 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 370 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio: 2.023.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 27/06/2023
OP N°: SA100045559

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 286/23
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO

Objeto: ADQUISICIÓN DE CUATRO NOTEBOOKS, DOS IMPRESORAS MULTIFUNCIÓN Y DOS ROUTERS INALÁMBRICOS.

Organismo Originante: Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo.

Expediente N°: 0030052-36985/2023-0.

Destino: Secretaría de Trabajo.

Fecha de Apertura: 05/07/2023 – **Horas:** 11:30.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencia de Casa de Salta sito en

Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) – 4364344.

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00008218
Fechas de publicación: 27/06/2023
Importe: \$ 1,870.00
OP N°: 100105202

LICITACIÓN PÚBLICA N° 287/23
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES

Objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALOJAMIENTO CON PENSIÓN COMPLETA.

Organismo Originante: Ministerio de Turismo y Deportes.

Expediente N°: 0060155-72439/2023-4.

Destino: Secretaría de Deportes.

Fecha de Apertura: 13/07/2023 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consultas: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Sec. Gral. de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4364344.

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00008217
Fechas de publicación: 27/06/2023
Importe: \$ 1,870.00
OP N°: 100105201

LICITACIÓN PÚBLICA N° 288/23
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES

Objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE CON ALIMENTACIÓN EN RUTA.

Organismo Originante: Ministerio de Turismo y Deportes.

Expediente N°: 0060155-72439/2023-3.

Destino: Secretaría de Deportes.

Fecha de Apertura: 13/07/2023 – **Horas:** 10:30.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consultas: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Sec. Gral. de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4364344.

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00008216
Fechas de publicación: 27/06/2023
Importe: \$ 1,870.00
OP N°: 100105200

LICITACIÓN PÚBLICA N° 289/23
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Objeto: ADQUISICIÓN DE DESFIBRILADORES EXTERNOS AUTOMÁTICOS (LP N° 578/22 FRACASADA).

Organismo Originante: Ministerio de Salud Pública.

Expediente N°: 0100369-11368/2022-2.

Destino: Diversos Centros de Salud.

Fecha de Apertura: 13/07/2023 – **Horas:** 11:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4364344.

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00008215
Fechas de publicación: 27/06/2023
Importe: \$ 1,870.00
OP N°: 100105199

LICITACIÓN PÚBLICA N° 290/23
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Objeto: ADQUISICIÓN DE IODOPOVIDONA Y CLORRHAXIDINA.

Organismo Originante: Hospital Público Materno Infantil SE.

Expediente N°: 0100244-124324/2023-0.

Destino: Organismo Originante.

Fecha de Apertura: 13/07/2023 – **Horas:** 11:30.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro – Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4364344.

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00008214
Fechas de publicación: 27/06/2023
Importe: \$ 1,870.00
OP N°: 100105198

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/23
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Objeto: PROTECCIÓN Y RECRECIMIENTO DEL TERRAPLEN EXISTENTE DEL EMBALSE EL LIMÓN – AGUARAY – SALVADOR MAZZA – DEPTO. GRAL. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA.

Organismo Originante: Ministerio de Infraestructura.

Expediente N°: 1100125-12432/2023-0 y agregados.

Destino: Dpto. Gral. San Martín – Provincia de Salta.

Fecha de Apertura: 18/07/2023 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: \$ 250.000 (pesos doscientos cincuenta mil con 00/100).

Adquisición de los Pliegos: los interesados podrán adquirir el mismo hasta las 14 horas, del día doce (12) Julio del corriente año inclusive, mediante depósito bancario o transferencia electrónica en la cuenta del Banco Macro N° 3-100-0942038329-8 – CBU N° 2850100630094203832981 – CUIT N° 30-71485034-9.

Consulta: en nuestra página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar/>, vía correo electrónico contratacionesop@salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones, Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obra Pública, sito en Centro Cívico

Grand Bourg, 1° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos.
Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obra Pública, Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 1° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.
Consultas: Tel./Fax (0387) 4366114 o vía correo electrónico: contratacionesop@salta.gob.ar.

D'Andrea, DIR. GRAL. DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

Valor al cobro: 0012 – 00008210
Fechas de publicación: 27/06/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100105179

**LICITACIÓN PÚBLICA EXPEDIENTE ADM 4088/23
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN – ÁREA COMPRAS
PODER JUDICIAL DE SALTA**

Art. 13 Ley N° 8072.

ADQUISICIÓN DE MATAFUEGOS PARA DEPENDENCIAS VARIAS

El Poder Judicial de Salta llama a Licitación Pública, para el día 12/07/2023, horas: 10:00, destinada a la Adquisición de matafuegos para dependencias varias, ADM 4088/23. Si la fecha de apertura del Expte. detallado supra fuera declarada inhábil, la misma se llevará a cabo el día hábil siguiente. **Por Informes y Lugar de Apertura:** Dirección de Administración – Área Compras – Avda. Bolivia 4671, 2° piso. Of. 3.005.

Consultas y Descargas de Condiciones: página web: www.justiciasalta.gov.ar.

Precio del Pliego: sin cargo.

CPN Virginia Lona Kralik, ENC. ÁREA DE COMPRAS

Factura de contado: 0011 – 00015220
Fechas de publicación: 27/06/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100105167

**LICITACIÓN PÚBLICA – EXPEDIENTE ADM 4121/23
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN – ÁREA COMPRAS
PODER JUDICIAL DE SALTA**

Art. 13 Ley N° 8.072.

MANTENIMIENTO ANUAL DE DISPENSERS.

El Poder Judicial de Salta llama a Licitación Pública, para el día 12/07/23, horas: 10:30, destinada al mantenimiento anual de de dispensers, ADM 4121/23. Si la fecha de apertura del Expte. detallado supra fuera declarada inhábil, la misma se llevará a cabo el día hábil siguiente.

Por Informes y Lugar de Apertura: Dirección de Administración – Área Compras – Avda.

Bolivia 4671, 2° Piso. Of. 3005.

Consultas y Descargas de Condiciones: página web: www.justiciasalta.gov.ar

Precio del Pliego: sin cargo.

CPN Virginia Lona Kralik, ENC. ÁREA DE COMPRAS

Factura de contado: 0011 - 00015220

Fechas de publicación: 27/06/2023

Importe: \$ 770.00

OP N°: 100105166

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE – EXPEDIENTE ADM 4127/23 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN – ÁREA COMPRAS PODER JUDICIAL DE SALTA

Art. 14 Ley N° 8.072.

CONTRATACIÓN SERVICIO DE LIMPIEZA DEL EDIFICIO ANEXO I.

El Poder Judicial de Salta llama a cotizar precios, bajo la modalidad prevista en el art. 14 de la Ley N° 8.072, para el día 05/07/2023, horas: 10:00, destinada a la contratación servicio de limpieza del edificio Anexo I, Expte. ADM 4127/23. Si la fecha de apertura del expediente detallado supra fuera declarada inhábil, la misma se llevará a cabo el día hábil siguiente.

Por Informes y Lugar de Apertura: Dirección de Administración – Área Compras – Avda. Bolivia N° 4671, 2° piso. Of. 3.005.

Consultas y Descargas de Condiciones: página web: www.justiciasalta.gov.ar.

CPN Virginia Lona Kralik, ENC. ÁREA DE COMPRAS

Factura de contado: 0011 - 00015220

Fechas de publicación: 27/06/2023

Importe: \$ 770.00

OP N°: 100105165

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 77/2023 DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO DEPARTAMENTO CONTABLE FINANCIERO DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA (01) COMPUTADORA PARA LA SUBCABECERA VALLE DE LERMA DE REGIÓN OESTE DE LA DVS.

Presupuesto Oficial: \$ 230.000,00 (pesos: doscientos treinta mil con 00/100).

Expte.: N° 0110033-83875/2023-0.

Apertura: 05 de Julio del 2023 a **Horas** 11:00.

Lugar de Apertura: Consejo Técnico de la DVS – España N° 721 – Salta.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta de Pliegos: en el Dpto. Contable Financiero – Div. Compras y Patrimonio – de la Dirección de Vialidad de Salta – correo electrónico: uocompras.dvs@gmail.com en horario de 08:30 a 12:30, de lunes a viernes y hasta el día **04-07-2023**, inclusive. Tel. (0387) 4310826/27 y líneas rotativas

Consulta de Pliego en el Portal de Compras y Contrataciones del Estado:
compras.salta.gov.ar.

Casimiro, JEFE (I) DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO – Iriarte, ENCARGADO DE COMPRAS

Factura de contado: 0011 – 00015208
Fechas de publicación: 27/06/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100105150

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 76/2023
DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO
DEPARTAMENTO CONTABLE FINANCIERO
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA (01) IMPRESORA PARA CAMPAMENTO LAS COSTAS.

Presupuesto Oficial: \$ 70.000,00 (pesos: setenta mil con 00/100).

Expte.: N° 0110033-98676/2023-0.

Apertura: 05 de Julio del 2023 a **Horas** 10:30.

Lugar de Apertura: Consejo Técnico de la DVS – España N° 721 – Salta.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta de Pliegos: en el Dpto. Contable Financiero – Div. Compras y Patrimonio – de la Dirección de Vialidad de Salta – correo electrónico: uocompras.dvs@gmail.com en horario de 08:30 a 12:30, de lunes a viernes y hasta el día **04-07-2023**, inclusive. Tel. (0387) 4310826/27 y líneas rotativas.

Consulta de Pliego en el Portal de Compras y Contrataciones del Estado:
compras.salta.gov.ar.

Casimiro, JEFE (I) DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO – Iriarte, ENCARGADO DE COMPRAS

Factura de contado: 0011 – 00015208
Fechas de publicación: 27/06/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100105149

CONTRATACIONES ABREVIADAS

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA N° 3889/2023
DEPARTAMENTO COMPRAS FARMACIA**

INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA

Objeto: adquisición de Fludarabina 50 Mg X 2 (Plan Oncológico).
Fecha de Adjudicación: 15 de Junio del 2023.
Autorizada por Coordinación Ejecutiva Prestacional y Disposición Ejecutiva Nro. 129/23
Provedores Invitados: 43 (cuarenta y tres)
Proveedor Adjudicado: DROGUERÍA ABC SA.
Importe Adjudicado: \$ 71.500,00 (pesos setenta y un mil quinientos, con 00/100).

Zorrilla, JEFE DPTO. (I)

Factura de contado: 0011 – 00015243
Fechas de publicación: 27/06/2023
Importe: \$ 1,870.00
OP N°: 100105215

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 92/23 SECRETARÍA DE CONTRATACIONES MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Art. 15 – Inc. D Ley N° 8.072 .
Objeto: ALQUILER DE UN INMUEBLE.
Organismo Originante: Ministerio de Desarrollo Social.
Expediente N°: 1090234–209173/2022–0.
Destino: Agencia de Juventud.
Fecha de Apertura: 12/07/2023 – **Horas:** 10:30.
Precio del Pliego: sin cargo.
Consulta: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.
Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.
Consultas: Tel./Fax (0387) 4364344.

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00008213
Fechas de publicación: 27/06/2023
Importe: \$ 1,870.00
OP N°: 100105197

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 24233/23 DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: ADQUISICIÓN DE EBS Y SERVICIO DE REEMPLAZO DE LA MISMA POZO N° 11 YACUY.

Expte. N°: 24233/23.

Destino: Orán.

Fecha de Contratación: 13/06/2023.

Proveedores: IMG. RAMON RUSSO – HUAICO PERFORACIONES de JORGE VILLAGRAN.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 16 de Junio del 2023

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00008206
Fechas de publicación: 27/06/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100105174

AVISOS ADMINISTRATIVOS

ESCRIBANIA DE GOBIERNO – NÓMINA DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS QUE ADEUDAN SU DECLARACIÓN JURADA DE BIENES PATRIMONIALES

Publicación de Funcionarios Públicos que adeudan su Declaración Jurada de Bienes Patrimoniales, comprendidos en la Ley N° 3.382 y N° 6.547.

Publicación de Funcionarios incumplientes con DDJJ generadas desde el 05/05/23 al 31/05/23.

Funcionarios que adeudan Declaración Jurada de Bienes Patrimoniales hasta al día 22/06/23.

Galindez, ESCRIBANA DE GOBIERNO

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100012067
Fechas de publicación: 27/06/2023
Sin cargo
OP N°: 100105183



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

SUCESORIOS

La Dra. María Guadalupe Villagran, Jueza, a cargo del Juzgado Civil y Comercial 10^a Nom. del Distrito Judicial Centro, Secretaría a cargo de la actuante, en los autos caratulados: **"ORDOÑEZ AGUILERA, NESTOR ANTOLIN POR SUCESORIO"**, EXPTE. 786864/22, ordena la publicación de edictos durante 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 CPCC) y por un 1 (un) día en el diario de publicaciones oficiales citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores de Néstor Antonio Ordoñez Aguilera DNI 20.301.454 para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 08 de Marzo de 2023.

Dra. Marcela A. Ruiz Álvarez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00015225
Fechas de publicación: 27/06/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100105182

Dra. Olga Zulema Sapag, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación, del Distrito Judicial Sur, Metán, Secretaría de la Dra. Maria Jose Deganutti, en los autos caratulados: **"DIAZ, GUALBERTA POR SUCESORIO"** EXPTE. 24.149/21, ordena la publicación de edictos durante (1) día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta (30) días a partir de la publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, conforme a lo establecido en el art. 2340, segundo párrafo del Código Civil y Comercial de la Nación.

SAN JOSÉ DE METÁN, 01 de Junio de 2023.

Dra. María Eugenia Poma, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00015223
Fechas de publicación: 27/06/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100105177

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrin Jueza a cargo del Juzgado en lo Civil y Comercial de 1° Instancia 6° Nominación, Secretaría de la Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, Secretaria, en autos caratulados: **"ARIAS, ESTHER CLEMENCIA POR SUCESORIO"**, EXPTE. N° EXP-754007/21, citan por edicto por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial a herederos/herederas, acreedores/acreedoras y a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Arias Esther Clemencia DNI N° 13.701.500 para que dentro de los treinta días comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Luis Eduardo Koehle, ABOGADO AUXILIAR

Factura de contado: 0011 – 00015219
Fechas de publicación: 27/06/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100105164

El Dr. Tomás L. Méndez Curutchet, Jueza de Primera Instancia en Lo Civil y Comercial de la 1° Nominación, en los autos caratulados **"MENDOZA, MARIA FLORA; BENANE, PEDRO POR SUCESORIO"**, EXPTE. N° 805507/23, de tramite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la suscripta; ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art2340 del C. C. y C. N) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la Sra. MARIA FLORA MENDOZA, DNI N° 10.494.910 y el Sr. PEDRO BENANE, DNI N° 7.234.312., ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo. digitalmente por la Secretaria, María Esther Kotik
SALTA, 16 de Junio de 2023.

Dra. María Esther Kotik, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00015216
Fechas de publicación: 27/06/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100105160

La Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 8ª Nominación, Secretaría N° 1, en los autos: **"ARREDONDO, CARLOS LEOPOLDO S/SUCESORIO"** – EXPTE. N° 808.186/23, cita por edictos que se publicarán durante 1 (un) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva, por aplicación del art. 2340 del Código Civil y Comercial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dra. María José Araujo – Secretaria; Dra. Jacqueline San Miguel de Murga – Jueza.
SALTA, 15 de Junio de 2023.

Dra. María José Araujo, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00015215
Fechas de publicación: 27/06/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100105159

La Dra. Toranzos, María Virginia, Jueza; del Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial y Laboral y de Personas y Familia, Distrito de Cafayate, Secretaría del Roberto, Minetti D'Andrea, en los autos caratulados: **"OLGUÍN MIGUEL – TRANSITO PÉREZ S/SUCESORIO" EXPTE. EXC N° 2222/21**, ORDENA citar por EDICTOS por el término de UN DÍA en el Boletín Oficial y en el diario de circulación comercial, (Art. 723 del CPCC) a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, del Sr. OLGUÍN MIGUEL DNI N° 3.149.566 y la Sra. TRANSITO PÉREZ DNI N° 8.087.594, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. IV MANDAR se copie y registre. Fdo.: Dra. María Virginia Toranzos, Jueza; Roberto, Minetti D'Andrea, Secretario.
SALTA, 12 de Junio de 2023.

Dr. Roberto A. Minetti D'Andrea, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 - 00015211
Fechas de publicación: 27/06/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100105153

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 5° Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. Sandra Carolina Perea, en los autos caratulados: **"ARANCIBIA OLGA TERESA- SUCESORIO"**, EXPTE. N.° 803103/23, ORDENA CITAR por edictos que se publicarán por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Olga Teresa Arancibia DNI N.° 4.980.107, bajo apercibimiento de no ser incluidos en la declaratoria de herederos ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.
SALTA, 13 de Junio de 2023.

Dra. Sandra Carolina Perea, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100012065
Fechas de publicación: 27/06/2023
Sin cargo
OP N°: 100105148

La Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 9° Nominación, Dra. María Magdalena Ovejero Paz y Secretaría N°, en los autos caratulados **"LOPEZ LORENZO IGNACIO S/SUCESORIO" EXPTE. N° 767568/22** cita y emplaza por edictos que se publicarán durante un (1), día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723C.P.C.C.) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sucesión del Sr. López Lorenzo Ignacio DNI N.° 5.409.170, ya sea como herederos o acreedores para

que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 13 de Junio de 2.023.

Dr. Fernando Schweitzer, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100012064
Fechas de publicación: 27/06/2023
Sin cargo
OP N°: 100105147

La Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 10° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Cristina Vicente, en los autos: **"CABANA PATRICIA MÓNICA – SUCESORIO"**, EXPTE. N° 774.251 /22, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de PATRICIA MONICA CABANA, DNI N° 24.467.986; ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días corridos de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 C.P.C.C.) y por 1 (un) día en el diario de publicaciones oficiales.

SALTA, 09 de Junio de 2.023.

Dra. Cristina Vicente, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100012063
Fechas de publicación: 27/06/2023
Sin cargo
OP N°: 100105146

La Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 10° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela A. Ruiz Álvarez, en los autos: **"MAMANI ALFREDO – SUCESORIO"**, EXPTE. N° 789.115/22, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de ALFREDO MAMANI, DNI N° M8.388.768; ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días corridos de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 C.P.C.C.) y por 1 (un) día en el diario de publicaciones oficiales.

SALTA, 13 de Junio de 2.023.

Dra. Carolina Aguirre Sánchez, ABOGADA AUXILIAR

Recibo sin cargo: 100012062
Fechas de publicación: 27/06/2023
Sin cargo
OP N°: 100105145

POSESIONES VEINTEAÑALES

La Dra. Griselda Beatriz Nieto, Jueza de Primera instancia en lo Civil y Comercial, del Distrito Judicial Tartagal, Secretaría de la Dra. Ivana Barroso, en los autos caratulados: **"FERREYRA MOISES RENE C/DE LA VEGA VICTORIANO S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES" EXPTE N° 46.676/18**", cita por edictos que se publicarán por cinco (5) días en el Boletín Oficial y diario Tribuno al Sr. De La Vega, Victoriano y/o sus herederos y/o personas que tuvieran derechos sobre el Inmueble Catastro 971, Sección B, manzana 13, Parcela 16, Departamento San Martín- Embarcación, para que en el plazo de 30 días comparezcan en el presente juicio y ejerza los derechos que le pudieran corresponder.
TARTAGAL, 08 de Junio de 2023.

Dra. Ivana Barroso, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00015199
Fechas de publicación: 26/06/2023, 27/06/2023, 28/06/2023, 29/06/2023, 30/06/2023
Importe: \$ 3,850.00
OP N°: 100105127

El Dr. Nicolas Postigo Zafaranich - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 3° Nominación, Secretaría de la Dra. Daniela Inés Quiroga en los autos caratulados: **"VENENCIA, CARMEN ROSA CONTRA MORENO, MARCO ANTONIO; MORENO, MARCO ANTONIO; CAVOLO, MARIA OLIVIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES N° 786965/22**, ha ordenado la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Citando al Sres. Marco Antonio Moreno (H) y a Marco Antonio Moreno L.E. N° 3628.396 a presentarse a juicio a hacer valer sus derechos, dentro del término de cinco días de la última publicación de edictos, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial Civil, para que los represente.
SALTA, 21 de Junio 2023.

Dra. Daniela Inés Quiroga, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00015193
Fechas de publicación: 26/06/2023, 27/06/2023, 28/06/2023
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100105120

El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia 1° Nom. Dr. Tomas Mendez Curutchet, Secretaría Dra. María Virginia Cornejo Ibañez en autos: **"FLORES DE GUAYMAS, CARMEN ROSA Y OTROS C/VIVERES PORCO, EULOGIO Y OTRO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" EXPTE. N° 522.038/15**, ha dispuesto citar por edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial de Salta y en diario El Tribuno a la Sra. ASUNCIÓN GUAYMÁS DNI 1.592.375 a comparecer a juicio para que en el término de 5 (cinco) días, que se computarán a partir de

la última publicación, comparezca por sí con patrocinio letrado, o constituyendo apoderado, a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que la represente. La actuación N° 9246245 de fecha 23/05/2023 que ordena la publicación de edictos está firmada por el Dr. Tomás Méndez Curuchet, Juez y la Dra. María Virginia Cornejo, Secretaria.
SALTA, 01 de Junio de 2023.

Dra. María Virginia Cornejo, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00015175
Fechas de publicación: 23/06/2023, 26/06/2023, 27/06/2023
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100105077

El Dr. Nicolás Postigo Zafaranich, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, en los autos caratulados: **“COLQUE, SOTERO VS. PROVINCIA DE SALTA S/ADQUISICIÓN DEL DOMINIO POR PRESCRIPCIÓN”** EXPEDIENTE N° 265.064/09, de trámite por ante ese Juzgado, Secretaría de la Dra. María del Huerto Castanie; CITA por edictos, que se publicarán por el término de cinco días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación de la Provincia, a: Vazques, Lorenzo; Zerda, Sinforosa de Cayo y Zerda, Estanislada de Torres (quienes figuran como titulares registrales del bien objeto de autos) y/o a sus herederos, a fin de que comparezcan al presente proceso, a hacer valer sus derechos, dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de continuar con el trámite de los presentes autos.
SALTA CAPITAL, 22 de Marzo de 2023.

María José Segura, ABOGADA

Factura de contado: 0011 - 00015123
Fechas de publicación: 21/06/2023, 22/06/2023, 23/06/2023, 26/06/2023, 27/06/2023
Importe: \$ 3,850.00
OP N°: 100104983

EDICTOS DE QUIEBRAS

EDICTO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría del Dr. Leandro Ciociano, en autos caratulados: **“LIQUITAY, CARLOS ELIAS POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”** EXPTE. N° 815.518/23, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, informando que en fecha 21 de junio de 2023: **1) Se DECLARÓ** el estado de quiebra del Sr. Carlos Elías Liquitay DNI N° 28.646.111 con domicilio real declarado en calle Obispo Romero N° 961 de Villa Soledad, Provincia de Salta, y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Pueyrredon N° 517, ambos de esta ciudad. **2) Que se ordena** a los terceros entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en

su poder. 3) **Hacer conocer** la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) **FIJAR el día 18 de agosto de 2023**, o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) **FIJAR el día 22 de septiembre de 2023** como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (35, 200 y concs. LCQ). 6) **DEJAR ESTABLECIDO** que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día **30 de octubre de 2023** (art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) **Asimismo** se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 8.800.

Dr. Leandro Andrés Ciociano, SECRETARIO

Valor al cobro: 0012 – 00008208
Fechas de publicación: 27/06/2023, 28/06/2023, 29/06/2023, 30/06/2023, 03/07/2023
Importe: \$ 5,995.00
OP N°: 100105176

EDICTO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **“CORIMAYO, MARCO ANTONIO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”**, EXPTE. N° EXP – **815519/23**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, informando que en fecha 22 de junio de 2023: 1) Se **DECLARÓ** en estado de quiebra al Sr. Marco Antonio Corimayo, DNI N° 33.970.368 con domicilio real declarado en Mza. 137 A, lote 2, barrio Atocha III, y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Pueyrredón N° 517. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) **FIJAR el día 28 de agosto de 2023**, o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) **FIJAR el día 17 de octubre de 2023** como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) **DEJAR ESTABLECIDO** que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día **29 de noviembre de 2023** (art. 39 y 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 8.800. **SALTA**, 23 de Junio de 2023.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00008207
Fechas de publicación: 27/06/2023, 28/06/2023, 29/06/2023, 30/06/2023, 03/07/2023
Importe: \$ 6,270.00
OP N°: 100105175

EDICTO:

El Dr. Pablo Muñños, Juez del Juzgado de 1^{ra} Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1^{ra} Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **“QUISPE, JOSE LUIS FRANCO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”**, EXPTE. N° EXP – 815341/23, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, informando que en fecha 21 de junio de 2023: **1) Se DECLARÓ** en estado de quiebra al **Sr. José Luis Franco QUISPE, DNI N° 39.891.650**, con domicilio real declarado Mza. 211 B, casa 18, Barrio Jaime Dávalos, y procesal constituido en Manzana 491 A, casa N° 5, B° Mirasoles. **2) Que se ordena al fallido y a los terceros entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 28 de agosto de 2023**, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. **5) FIJAR el día 17 de octubre de 2023** como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). **6) DEJAR ESTABLECIDO** que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el **día 29 de noviembre de 2023** (art. 39 y 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 8.800.

SALTA, 23 de Junio de 2023.

Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00008205
Fechas de publicación: 27/06/2023, 28/06/2023, 29/06/2023, 30/06/2023, 03/07/2023
Importe: \$ 6,242.50
OP N°: 100105171

EDICTO DE DISTRIBUCIÓN FINAL:

El Juzgado de Primera Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de Segunda Nominación, a cargo de la Dra. Victoria Ambrosini de Coraita – Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, hace saber que en los autos caratulados: **“ARGAÑARAZ, ANDRÉS ALBERTO – QUIEBRA DIRECTA”**– EXPTE. N° EXP 733.410/21 se ha formulado informe final y proyecto de distribución final en los términos del art. 218 de la LCQ, habiéndose regulado los honorarios de los profesionales. Edicto a publicarse en el Boletín Oficial por el término de 2 (dos) días.

SECRETARÍA, 22 de Junio de 2023.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00008204
Fechas de publicación: 27/06/2023, 28/06/2023
Importe: \$ 1,540.00
OP N°: 100105169

EDICTO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **“ROBLE, MARIA FERNANDA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”, EXPTE. N° EXP – 815516/23**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, informando que en fecha 22 de junio de 2023: 1) Se **DECLARÓ** en estado de quiebra a la Sra. María Fernanda Roble, DNI N° 35.776.748, con domicilio real declarado en Avenida Bernardo Hoseyn s/N°, barrio 15 de Septiembre (o barrio 15 de Febrero), manzana R, lote 274 B, parcela 25, Campo Castañares y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Pueyrredón n° 517. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) **FIJAR el día 28 de agosto de 2023**, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) **FIJAR el día 17 de octubre de 2023** como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) **DEJAR ESTABLECIDO** que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el **día 29 de noviembre de 2023** (art. 39 y 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 8.800. **SALTA**, 23 de Junio de 2023.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00008203
Fechas de publicación: 27/06/2023, 28/06/2023, 29/06/2023, 30/06/2023, 03/07/2023
Importe: \$ 6,682.50
OP N°: 100105168

EDICTO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **“PELO, VANESA DEL CARMEN – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”, EXPTE. N° EXP – 815.517/23**, hace saber que en fecha 22 de junio de 2023 se decretó la **QUIEBRA DIRECTA** de la Sra. Vanesa del Carmen Pelo, DNI N° 32.857.707, **CUIL N° 27-32857707-6**, con domicilio real en Manzana 227 B, Lote 1, B° Virgen del Rosario de San Nicolás y domicilio procesal en Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 30 de junio de 2023 a hs. 09:30 para que tenga lugar el **sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”)**. Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. **INTIMAR** a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos a la fallida, los que serán

ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARÍA, 22 de Junio de 2023.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Candelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00008197
Fechas de publicación: 26/06/2023, 27/06/2023, 28/06/2023, 29/06/2023, 30/06/2023
Importe: \$ 5,775.00
OP N°: 100105130

EDICTO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“ROSALES, JULIO OMAR – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”**, EXPTE. N° EXP – 815514/23, hace saber que **en fecha 21 de junio de 2023** se decretó la **QUIEBRA DIRECTA** del Sr. Julio Omar Rosales, DNI N° 17.196.929, CUIL N° 20-17196929-9, con domicilio real en calle Ituzaingo N° 1353, V° San Antonio y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el **29 de junio de 2023 a horas 11:00** para que tenga lugar el **sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”)**. Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. **INTIMAR** al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquél, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARÍA, 21 de Junio de 2023.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00008190
Fechas de publicación: 23/06/2023, 26/06/2023, 27/06/2023, 28/06/2023, 29/06/2023
Importe: \$ 5,005.00
OP N°: 100105100

EDICTO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **“LOPEZ, LOURDES RAMONA DEL MILAGRO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”**, EXPTE. N° EXP – 815.344/23, hace saber que **en fecha 16 de junio de 2023** se decretó la **QUIEBRA DIRECTA** de la Sra. Lourdes Ramona del Milagro López, DNI N° 39.782.737, CUIL N° 27-39782737 -8, con domicilio real block R 2, Dpto “D”, P/B, B° Ampliación Bancario o El Independiente N° 2819, B° Intersindical y domicilio procesal en manzana 491 A, casa N° 5 del barrio Mirasoles, ambos de esta ciudad. **Se ha fijado el 28 de**

junio de 2023 a horas 09:30 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. **INTIMAR** a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).
SECRETARÍA, 16 de Junio de 2023.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Candelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00008176
Fechas de publicación: 23/06/2023, 26/06/2023, 27/06/2023, 28/06/2023, 29/06/2023
Importe: \$ 5,610.00
OP N°: 100105071

EDICTO COMPLEMENTARIO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **"TORQUE S.R.L. POR PEDIDO QUIEBRA POR ACREEDOR"**, EXPTE. N° EXP – 782264/22, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, **informando que en fecha 5 de junio de 2023:** 1) Se **DECLARÓ** el estado de quiebra de la empresa TORQUE S.R.L., CUIT 30-71424160-1, con domicilio social declarado en manzana 22, casa 28, del barrio Los Pinares de la localidad de Cerrillos. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros que entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) **FIJAR el día 11 de agosto de 2023**, o el siguiente día hábil si éste fuera feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) **FIJAR el día 28 de septiembre de 2023** como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (35, 200 y concs. LCQ). 6) **DEJAR ESTABLECIDO** que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día **13 de noviembre de 2023**, (art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 8.800. 8) Que ha sido designado Síndico la CPN Ana Guzmán, con domicilio en calle Córdoba N° 235 of. "A" Pta. baja, Que recibirá las consultas de interesados y pedidos de verificación de créditos en el domicilio denunciado, los días lunes a viernes de 17:00 a 21:00 horas y el día del vencimiento en el mismo horario.
SALTA, 16 de Junio de 2023.

Leandro Andres Ciociano, SECRETARIO

Valor al cobro: 0012 – 00008175

Fechas de publicación: 23/06/2023, 26/06/2023, 27/06/2023, 28/06/2023, 29/06/2023
Importe: \$ 7,315.00
OP N°: 100105067

EDICTO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: "**SALINAS, DIEGO SEBASTIAN POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP 814.776/23**" hace saber que en fecha 13 de junio de 2023 se decretó la **QUIEBRA DIRECTA** del Sr. Diego Sebastián Salinas, DNI N° 31.035.487, CUIL N° 20- 31035487-3, con domicilio real manzana N° 410 "A", lote N° 9, B° 17 de Octubre y domicilio procesal en calle España N° 426, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 26 de junio de 2023 a hs. 09:30 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. **INTIMAR** al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARÍA, 13 de Junio de 2023.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00008164
Fechas de publicación: 21/06/2023, 22/06/2023, 23/06/2023, 26/06/2023, 27/06/2023
Importe: \$ 5,005.00
OP N°: 100104980

EDICTO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dr. Leandro Ciociano, en autos caratulados: "**SONA, GABRIELA BIBIANA POR QUIEBRA INDIRECTA**", EXPTE. N° EXP – 815181/23, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer que el día 07/06/2023 se decretó el estado de quiebra de la Sra. GABRIELA BIBIANA SONA, DNI 25.884.524 con domicilio real Pasaje 20, casa 1315, Barrio Santa Ana I, y procesal constituido a todos los efectos legales en Av. Reyes Católicos 1330, oficina 26, de la Ciudad de Salta. 2) Ordenar a la fallida y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder, como así también la documentación y comprobantes del giro comercial. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día **11 de agosto de 2023** o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar

al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día **28 de septiembre de 2023** o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el **Informe Individual de Créditos** (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la LCQ) 6) El día **13 de noviembre de 2023** o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del **Informe General** por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 8.800,00 (10 % SMVM). 8) Hacer saber que el **Síndico** interviniente en autos es el **CPN Francisco Roque Nieva**, argentino, DNI N° 8.181.904, continuará en sus funciones para la tramitación del proceso liquidativo, quien atenderá con respecto a las verificaciones de créditos en calle Martín Cornejo N° 237 de esta ciudad de Salta, los días martes, miércoles y jueves en el horario de 9:00 a 12:30 horas.

Dr. Leandro Andrés Ciociano, SECRETARIO

Valor al cobro: 0012 – 00008163
Fechas de publicación: 21/06/2023, 22/06/2023, 23/06/2023, 26/06/2023, 27/06/2023
Importe: \$ 8,690.00
OP N°: 100104979

EDICTOS JUDICIALES

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, del Trabajo y de Menores, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa, con asiento en Avenida Alte. Brown N° 18, de la ciudad de Las Lomitas, a cargo de la Dra. Araceli E. Mocca –Jueza–, Secretaría a cargo de la Dra. Sonia Liz Hidalgo, CITA Y EMPLAZA por el término de quince (15) días, con más la ampliación que en razón de la distancia pudiere corresponder (art. 158 del CPCC) a los Sres. Leonardo Ángel Minicucci, DNI N° 25.602.644 y José Aponte Ferreyra, DNI N° 36.601.258, en el **EXPEDIENTE N° 153 – Año: 2022**, caratulado: **“CANO CLAUDIA SUSANA C/MINICUCCI, ÁNGEL Y/O Q.R.J.R. S/JUICIO ORDINARIO (DAÑOS Y PERJUICIOS)”** para que comparezcan, constituir domicilio y contestar demanda, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación de Salta.

SECRETARÍA, 29 de Mayo de 2023.

Sonia Liz Hidalgo, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100012066
Fechas de publicación: 27/06/2023, 28/06/2023
Sin cargo
OP N°: 100105172

La Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza del Juzgado de 1^{ra} Instancia en lo Civil y Comercial 10^{ma} Nominación del Distrito Judicial Centro de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Salta, Secretaría de la Dra. Ana Cristina Vicente, en los autos caratulados: **“CHAVEZ DIAZ, MARIA JIMENA; MICULASEK, SANDRA MARCELA CONTRA MARTINEZ ALE, MARIA BELEN POR**

EJECUCIÓN DE HONORARIOS” EXPTE. N° 469.390/14, cita y emplaza a la Sra. María Belén Martínez Ale, DNI N° 27.911.158. para que en el término de 30 (treinta) días a partir de la última publicación comparezca a tomar legal intervención en el presente juicio, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial Civil para que la represente en el juicio, conforme lo dispuesto por el art. 343 del CPCC. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva de esta ciudad.

SALTA, 09 de Junio de 2023.

Dra. Ana Cristina Vicente, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00015196
Fechas de publicación: 26/06/2023, 27/06/2023
Importe: \$ 1,540.00
OP N°: 100105124

La Dra. Catalina Gallo Pulo – Jueza a cargo de Juzgado de 1° instancia en lo Civil y Comercial de 2ª Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría a cargo del Dr. Federico Garcia, en los autos caratulados: **“POMARES OSVALDO ARIEL C/BLOCK DULCE DANIELA; PARADA DIEGO ALFREDO Y AGROSALTA COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA. S/DAÑOS Y PERJUICIOS” – EXPTE. N° 8275/22**, cita y emplaza por edictos que serán publicados por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial, para que dentro de 10 (diez) días a partir de la última publicación comparezcan los presuntos herederos de fallecido Diego Alfredo Parada, DNI N° 31.345.431, para hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de continuar el trámite según su estado.

SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, 01 de Junio de 2023.

Dr. Federico García, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00015185
Fechas de publicación: 26/06/2023, 27/06/2023, 28/06/2023
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100105107



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

ABECAR SAS

Por instrumento privado, de fecha 11 de Abril de 2023 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada ABECAR SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en calle Juramento Este N° 494, Barrio Granadero Díaz de esta Ciudad de San José de Metán. Departamento Metán, Provincia de Salta;

Socios: Alfredo Isidro Carabajal, DNI N° 32.207.328, CUIL N° 20-32207328-4, de nacionalidad Argentina, nacido el 26 de Febrero de 1986, profesión Contador Público Nacional, estado civil casado en primeras nupcias con Celide Delgado, DNI N° 34.311697, CUIL N° 2734311697-2, con domicilio real en Juramento Este N° 494, Barrio Granadero Díaz de esta Ciudad de San José de Metán, Departamento Metán, Provincia de Salta y Martin Abeya Perello, DNI N° 32.504.293, CUIL N° 20-32504293-2, de nacionalidad Argentina, nacido 16 de Noviembre de 1986, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio real en San Lorenzo N° 395, Barrio Granadero Díaz de esta Ciudad de San José de Metán, Departamento Metán, Provincia de Salta;

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: 1) Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. 2) Transporte nacional o internacional de cargas en general, ya sea por vía terrestre, aérea o marítima, con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. 3) Compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales y la realización de operaciones de propiedad horizontal. 4) Realizar toda clase de operaciones financieras por todos los medios autorizados por la legislación vigente. Se exceptúan las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financiera. 5) Realizar la explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, avícolas, frutícolas, vitivinícolas, forestales, cría, venta y cruce de ganado, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales. 6) Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, comedores, organización y logística en eventos sociales. 7) Creación, producción, elaboración, transformación, desarrollo, reparación, implementación, servicio técnico, consultoría, comercialización, distribución, importación y exportación de softwares, equipos informáticos, eléctricos y electrónicos. 8) Producción, organización y explotación de espectáculos públicos y privados, teatrales, musicales, coreográficos, desfiles, exposiciones, ferias, conciertos musicales, recitales, y eventos sociales. 9) Explotación de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes, terrestres, aéreos, marítimos, nacionales o internacionales; organización, reserva y ventas de excursiones, reservas de hotelería, reserva, organización y ventas de charters y traslados, dentro y fuera del país de contingentes. 10) Organización, administración, gerenciamiento y explotación de centros médicos asistenciales, con atención polivalente e integral de medicina, atención clínica, terapéutica y quirúrgica, con o sin internación y demás actividades relacionadas a la salud y servicios de atención médica. 11) Constituir, instalar y comercializar editoriales y gráficas en cualquier soporte. 12) Instalación y explotación de establecimientos destinados a la industrialización, fabricación y

elaboración de las materias primas, productos y subproductos relacionados directamente con su objeto social. 13) Importación y exportación de bienes y servicios.- 14) Actuar como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria, fideicomisaria, por cuenta propia o por cuenta de terceros y/o asociada a terceros, en todo tipo de emprendimientos. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente instrumento. Las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con título habilitante.

Capital: \$ 200.000.-, representado por 200 cantidad de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1000, valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción.

Suscripción: Alfredo Isidro Carabajal suscribe 100 acciones, Martin Abeya Perello suscribe 100. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo, el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: Administrador Titular: a Alfredo Isidro Carabajal, DNI N° 32.207.328, CUIL N° 20-32207328-4, constituyendo domicilio especial en calle Juramento Este N° 494, Barrio Granadero Díaz de esta Ciudad de San José de Metán, Departamento Metan, de Provincia de Salta de la República Argentina. Administrador Suplente: a Martin Abeya Perello, DNI N° 32.504.293, CUIL N° 20-325042932, constituyendo domicilio especial en calle Juramento Este N° 494, Barrio Granadero Díaz de esta Ciudad de San José de Metán, Departamento Metan, de Provincia de Salta de la República Argentina.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00015222

Fechas de publicación: 27/06/2023

Importe: \$ 3,960.00

OP N°: 100105173

TRANSFERENCIAS DE FONDO DE COMERCIO

FARMACIA DON BOSCO

Transferencia de Fondo de Comercio. Art. 2 - Ley N° 11.867. El martillero y corredor público Dante Gustavo Aranda hace saber que la señora Lidia del Carmen Funes, DNI N° 5176483, CUIT N° 27051764833, casada, con domicilio en calle 20 de Febrero N° 510, de la -Ciudad de Salta, de la Provincia de Salta, transfiere a favor de Maria Monserrat Tarres DNI N° 10787198, CUIT N° 2710787198 0 con domicilio en calle Alberdi N° 383 de la Ciudad de Tartagal, departamento San Martín, Provincia de Salta, El fondo de comercio objeto de esta transferencia se encuentra dedicado a la actividad de compra ventas de artículos farmacéuticos, perfumes y demás artículos afines al rubro que gira bajo la designación comercial FARMACIA DON BOSCO. Con domicilio en calle 20 de Febrero 502, Ciudad de Salta, de la Provincia de Salta.

Las oposiciones de ley deberán ser presentadas al martillero corredor publico Sr. Dante Gustavo Aranda M.P. N° 246 en calle J.M. Leguizamón N° 1883 de la ciudad de Salta, en horarios de 09:00 a 13:00 de lunes a viernes. Publicar 5 (días) en el Boletín Oficial y diario de

circulación.

Dante Gustavo Aranda, MARTILLERO CORREDOR PÚBLICO M.P. N° 246

Factura de contado: 0011 - 00015221
Fechas de publicación: 27/06/2023, 28/06/2023, 29/06/2023, 30/06/2023, 03/07/2023
Importe: \$ 3,850.00
OP N°: 100105170

ASAMBLEAS COMERCIALES

DESA DEFENSA Y ENCAUZAMIENTO SA - D.E.S.A.

Convócase a los señores accionistas de D.E.S.A. - Defensa y Encauzamiento SA, a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que se celebrará en la sede social, sita en Avda. Monseñor Tavella N° 1220 de la ciudad de Salta, el día **10 DE JULIO DE 2023**, a horas 8:30 en primera convocatoria y a horas 9:30 en segunda convocatoria, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Razones por la que se convocó a Asamblea General Ordinaria el 10 de Julio de 2023.
- 3) Consideración de los documentos requeridos por el artículo 234 inciso 1) de la Ley N° 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico concluido el 31 de diciembre de 2022.
- 4) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio correspondiente al Ejercicio económico 2022 y determinación de sus honorarios.
- 5) Elección de tres Directores Titulares y tres Directores Suplentes.
- 6) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente. Determinación de su remuneración. Por el Directorio.

Esterquin Salvatierra, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00015158
Fechas de publicación: 22/06/2023, 23/06/2023, 26/06/2023, 27/06/2023, 28/06/2023
Importe: \$ 3,850.00
OP N°: 100105048

AVISOS COMERCIALES

EZEM S.R.L - MODIFICACIÓN CONTRATO CONSTITUTIVO

Mediante acta de reunión de socios de fecha 16 de noviembre del 2022 los socios Ezequiel Machuca, de nacionalidad argentino, nacido el 22/03/1983, DNI N° 29.693.159, soltero, de profesión comerciante, con domicilio particular en calle Las Palmeras Nro. 326, Barrio Tres Cerritos de esta ciudad, en representación del 99 % del capital social y la señora Susana Graciela Vaca, de nacionalidad argentina, nacida el 16/08/1955, DNI N° 12.054.930, viuda,

de profesión comerciante, con domicilio particular en calle Las Palmeras Nro. 326, barrio Tres Cerritos de esta ciudad, en representación del 1 % del capital social; convienen en celebrar el presente Modificación Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en su Artículo Tercero el que quedará redactado de la siguiente manera: "**Artículo Tercero – Objeto Social:** la sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de tercero o asociada a terceros las siguientes actividades: **Servicios:** 1) Servicios específicos y Generales: Reparación de automotores en general, cilindros de puerta y baúl, ajuste de motores, carburación, inyección electrónica, encendido, afinación de motores, rectificaciones, frenos, embragues, reparaciones de caja, tren delantero, chapa y pintura. 2) **Instalación de Negocios y Comercios:** la sociedad podrá llevar adelante la instalación de nuevas unidades de negocios relacionados a la prestación de servicios del automotor, entre ellas: lavaderos, lubricentros, playas de estacionamiento, venta y consignación de vehículos nacionales e importados nuevos y/o usados y otras actividades relacionadas con el objeto de este punto. **Comerciales:** Vender, distribuir, exportar, importar y producir partes, piezas y accesorios de vehículos livianos y pesados, sea por su propia cuenta, o asociada a otra empresa o de terceros independientes. **Gastronomía y Entretenimiento:** 1) Producción, elaboración y almacenamiento de bebidas alcohólicas artesanales e industriales de todo tipo, incluyendo sin que implique limitación cervezas, vinos, licores, bebidas blancas, afines y derivados, en establecimientos propios, de terceros o asociados con terceros; producción, elaboración y almacenamiento de bebidas no alcohólicas y otros tipos de alimentos; 2) Comercialización, en el mercado interno o externo, en todas sus etapas, incluyendo, sin que implique limitación, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación, otorgamiento de franquicias, transporte y distribución, por mayor y por menor, de todo tipo de productos y subproductos alimenticios, productos de tabaquería y regalaría y bebidas, incluso alcohólicas (vinos, cervezas, licores, bebidas blancas, afines y derivados), así como cualquier otro producto destinado al consumo, ya sea que se encuentren estos en estado primario o hayan sido elaborados o semielaborados, en establecimientos propios o de terceros; 3) Prestación de servicios de producción, elaboración y almacenamiento de bebidas alcohólicas artesanales e industriales de todo tipo, bebidas no alcohólicas y otros alimentos, en establecimientos propios, arrendados u obtenidos en comodato u otro carácter, prestación de servicios de hotelería y servicios turísticos en general, de enoturismo, y otras similares; 4) Instalación y explotación comercial de negocios del ramo bar, restaurante, sandwichería, cervecería artesanal, confitería, pizzería, cafetería, para la venta de toda clase de productos alimenticios preelaborados y elaborados, y expendio de bebidas con o sin alcohol, participación en ferias y exposiciones, catering para eventos públicos y privados, así como cualquier otro negocio del rubro gastronómico; organización de visitas turísticas y guiadas a establecimientos de elaboración de cervezas artesanales, vinos, licores, bebidas blancas, afines y derivados; concesión y/o explotación de franquicias nacionales e internacionales de bares, restaurantes, sandwichería, cervecería artesanal, pizzerías y cafetería; 5) Servicio de gestión y administración de empresas propias de los socios, de terceros o conjuntas. Para la realización de su objeto la Sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos lícitos sea de naturaleza comercial, civil, administrativa, judicial o cualquier otra".

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00015212

Fechas de publicación: 27/06/2023

Importe: \$ 2,915.00

GRAFICO.COM S.R.L. – MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Mediante Acta de Reunión de fecha 23 de Octubre de 2022 los socios resolvieron Ampliar el Objeto social y reformar el Contrato Social de la sociedad. Como consecuencia queda modificado en su Cláusula Tercera del contrato social de la siguiente manera: **“Cláusula Tercera:** la sociedad tiene por objeto dedicarse por sí, o por terceros, o para terceros, o asociada a terceros, dentro o fuera del país las siguientes actividades: 1. Industrial: a) Industria del embalaje: Elaboración de productos de embalajes en general de toda clase de materia prima, existente y por crearse, que se utilice o vaya a utilizarse como packaging. Transformación de productos y subproductos de la industria papelera y de plástico, embalajes, artículos descartables en papel, cartón o plástico, artículos de librería, insumos y todos los materiales derivados del papel, plástico y cartón, b) Industria Grafica: Fabricación, elaboración y distribución de todo tipo de trabajos procesados en cualquiera de los sistemas de impresión vigentes o a crearse y sobre todo tipo de materiales tales como papel, cartón, cartulina, telas, vinilo, cuero, eco-cuero, plástico, vidrio, madera, metal o cualquier otro material susceptible de ser impreso y en todas sus formas: plano, bobina, rollo, 3D, etc, Comercialización, importación, exportación de los productos impresos o sin impresión, procesados o sin procesar. Realizar toda actividad conexas o vinculada con las artes gráficas. Composición gráfica, diagramación, armado, corrección y diseños de originales, plotteo, edición fotocromías, fotografía, películas y diseño publicitario. Desarrollo, creación, implementación y dedicación por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, dentro o fuera del país de publicidad escrita, gráfica, digital, en la vía pública, marketing, diseño, edición y digitalización de contenidos, Desarrollo, comercialización y venta de proyectos de base tecnológica tales como portales web, portales de e-commerce, webs institucionales, aplicaciones móviles para cualquier tipo de dispositivo, etc. Desarrollo, comercialización, venta y soporte en diseño de marca, publicidad, social media, servicios de marketing y marketing digital, y cualquier otro bien o servicio conexas o vinculado con sistemas informáticos y/o de comunicación y publicidad digital. c) Industria del Reciclado: Dedicarse a la industrialización, proceso de transformación, compra, venta, consignación, importación, exportación y distribución de materiales a reciclar y materiales reciclados. Asimismo, podrá llevar adelante la actividad de reciclado integral de todo tipo de materiales tales como plástico, papel, cartón, vidrio, textiles, etc., en sus diferentes etapas: recolección y clasificación, tratamiento y procesamiento industrial de materiales, existentes como por crearse, como su transporte; 2. Construcción: a) Edificación, dirección, toda clase de negocios inmobiliarios, compra y alquiler de bienes raíces, administración de propiedades, realización de loteos y fraccionamiento de inmuebles, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre Propiedad Horizontal; construcción de cualquier tipo de edificación, compra-venta, alquiler y leasing de bienes muebles e inmuebles. b) Ejecución, asesoramiento, dirección y administración de proyectos, obras y servicios de arquitectura e ingeniería en general, incluyendo ambientación y/o decoración y actividades de gerenciamiento, alquiler y administración. Cuando las normas vigentes así lo requieran, las actividades descriptas serán desarrolladas por profesionales debidamente matriculados; 3. Servicios: Marketing y Capacitación: a) Mediante el estudio y análisis por cualquier método de toda clase de mercados, realización de encuestas, verificación de

aceptación y consumo de productos y servicios, b) Docencia: mediante la formación y capacitación de toda forma de educación formal o no formal, pudiendo .para ello realizar talleres en distintos ámbitos tanto públicos como privados, charlas educativas, y toda actividad relacionada directa e indirectamente con la capacitación de actividades propias del objeto social y toda la relacionada con crecimiento personal; Catering y Organización de Eventos: La realización de todo tipo de fiestas y eventos para empresarios, instituciones públicas o privadas, empresas y demás personas físicas y jurídicas. Estos eventos podrán ser públicos o privados, artísticos, culturales, literarios, gastronómicos, deportivos, exposiciones, ferias, lanzamiento de productos, congresos, conferencias, convenciones, jornadas, promociones, presentaciones y campañas publicitarias, filmaciones de todo tipo, etc. Asimismo, se incluyen la organización y producción integral y/o parcial de estos eventos, con o sin tercerización de servicios relacionados, contemplando a su vez la realización, producción, organización y/o contratación de servicios de catering, lunch, restaurante, snack-bar, fast-food, ambientación, musicalización y video, etc. para dichos eventos. Comercialización y prestación de servicios de todas las actividades precedentemente enunciadas. 4. Turismo y Hotelera: Realizar por cuenta propia, de terceros y o asociadas a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: a) Prestación y Comercialización de Servicios Turísticos y hoteleros, b) Compraventas, permutas, construcciones, alquiler, o arrendamiento de bienes inmuebles urbanos o rurales en general y en especial dedicados a la hostería y al turismo, c) Realizar inversiones en el sector turístico y hotelero. d) Representación, mandatos, y gestiones de negocios de empresas del sector hotelero y turístico. 5 Comercial: Compra, venta, importación y exportación de bienes y productos procesados o sin procesar, impresos o sin impresión de: a) Packaging, envoltorios, artículos descartables en papel cartón o plástico, insumos, materiales en rollo y en formato plano: textiles, sintéticos, papel, cartón, cartulinas, cuero, eco-cuero, vidrios, madera y todos los derivados de la madera, el plástico, algodón y cuero, b) Artículos de librería, papelería comercial, merchandising, productos publicitarios y todos aquellos vinculados con las artes gráficas, c) Mobiliarios, equipamiento y artículos para la ambientación, decoración y Arquitectura comercial. 6. Inmobiliarios: Coworking. Locación de oficinas y espacios de usos múltiples para profesionales, empresarios, instituciones públicas o privadas, empresas y demás personas físicas y jurídicas. Se podrán realizar eventos públicos o privados, artísticos, culturales, literarios, gastronómicos, deportivos, exposiciones, ferias, lanzamiento de productos, congresos, conferencias, convenciones, jornadas, promociones, presentaciones y campañas publicitarias, filmaciones de todo tipo, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto. 7. Representaciones y Mandatos: Representación, mandatos, y gestiones de negocios de empresas, relacionadas con el objeto. La sociedad podrá presentarse en licitaciones públicas o privadas, en el orden nacional, provincial o municipal, por la oferta de bienes y/o prestación de servicios de todas de las actividades contempladas en el objeto social; pudiendo otorgar distribuciones, representaciones y franquicias dentro y fuera del país...”

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES**Factura de contado: 0011 – 00015210****Fechas de publicación: 27/06/2023****Importe: \$ 5,115.00****OP N°: 100105152**



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS PROFESIONALES

CÁMARA DE PRESTADORES DE LA SALUD DEL NORTE DE LA PROVINCIA DE SALTA

Se convoca a los señores asociados de la Cámara de Prestadores de la Salud del Norte de la Provincia de Salta a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para el **19 DE JULIO DE 2023** a horas catorce, en el domicilio legal de la Institución, sito en calle Cnel. Egües N° 893 de S.R. Nva. Orán –Salta– para considerar la siguiente,

Orden del Día:

· Designación del nuevo Comité Ejecutivo de la Cámara de Prestadores de la Salud del Norte de la Provincia de Salta.

Dr. J. Carlos Ocampo, DIRECTOR FINANCIERO

Factura de contado: 0011 – 00015195
Fechas de publicación: 23/06/2023, 26/06/2023, 27/06/2023
Importe: \$ 5,610.00
OP N°: 100105123

ASAMBLEAS CIVILES

CENTRO DE OBRAJEROS DEL NORTE – SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN

La Comisión Directiva del Centro de Obrajeros del Norte convoca a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para el día **24 DE JULIO DE 2023** a horas 19:00 en su sede social sita en calle Carlos Pellegrini N° 422 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, Provincia de Salta, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Designación de dos socios para suscribir el Acta.
- 2) Lectura y consideración del Acta anterior.
- 3) Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultado e Informe de Órgano de Fiscalización del Ejercicio cerrado al 31/12/2022.

Nota: transcurridos 60 minutos después de la hora fijada en la citación sin obtener quórum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes.

Lic. Rebeca Loutaif, PRESIDENTA – CPN Daniel loutaif, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00015245
Fechas de publicación: 27/06/2023
Importe: \$ 1,100.00
OP N°: 100105223

ASOCIACIÓN JUBILADOS Y PENSIONADOS DE CHICOANA

De conformidad a lo resuelto por el Consejo Directivo en reunión y a lo establecido en el art.

40 del Estatuto Social, se convoca a los Sres. asociados de la Asociación de Jubilados y Pensionados de Chicoana a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que se llevará a cabo el día **22/07/2023** a horas 17:00 en la sede ubicada en manzana H, casa N° 6, B° Parque La Cruz, Chicoana, a los efectos de tratar los siguientes temas;

Orden del Día:

- 1) Lectura y consideración del Acta y Asamblea anterior.
- 2) Designación de 2 (dos) socios para la firma del Acta.
- 3) Conformación de la Junta Electoral, compuesta por tres (3) personas.
- 4) Determinar el día 22 de Julio del corriente año como fecha de elección de nuevas autoridades de acuerdo al art. 22 del Estatuto.

Ignacio Dionisio Sanchez, PRESIDENTE – Berta Alicia Vera, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00015224
Fechas de publicación: 27/06/2023
Importe: \$ 660.00
OP N°: 100105180

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL	
Saldo anual acumulado	\$ 7.914.572,10
Recaudación del día: 26/6/2023	\$ 37.939,00
Total recaudado a la fecha	\$ 7.952.511,10

Fechas de publicación: 27/06/2023
Sin cargo
OP N°: 100105226

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



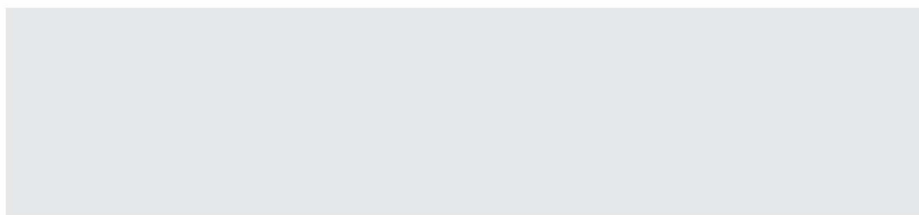
Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



www.boletinoficialsalta.gob.ar